



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 051-2023-2-0633-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOB.REG. LAMB -
HOSPITAL BELEN LAMB.

LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"PERMANENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS
MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA,
MEDICINA Y CIRUGÍA ESPECIALIDADES"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE III

LAMBAYEQUE - PERÚ

7 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



0 7 2 9



0 5 1 2 0 2 3 2 0 6 3 3 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-0633-SCE

“PERMANENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA, MEDICINA Y CIRUGÍA ESPECIALIDADES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
1. Médicos se ausentaron de la entidad sin autorización expresa para prestar servicios en clínica y universidad privada, no obstante, registraron marcación de ingreso y salida de la jornada ordinaria ininterrumpida, lo que ocasionó afectación a la atención permanente en los servicios y actividades de salud y perjuicio económico de S/ 9 652,92.	
2. La entidad no efectuó el control del registro de la asistencia del personal médico que laboró en los servicios de ginecología, medicina y cirugía especialidades, en consecuencia, no efectuaron los descuentos correspondientes, generando perjuicio económico de S/ 348 350,86.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. APÉNDICES	44



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-0633-SCE

“PERMANENCIA Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE
GINECOLOGÍA, MEDICINA Y CIRUGÍA ESPECIALIDADES”
PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.º 2-0633-2023-006, iniciado mediante oficio n.º 000674-2023-CG/OC0633 de 4 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.



2. Objetivo

Determinar si la permanencia y control de asistencia del personal médico de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa y disposiciones internas aplicables.



3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control



La materia de Control Específico corresponde a la permanencia de tres (3) médicos de los servicios de Medicina y Cirugía Especialidades, quienes incumplieron con las jornadas asistenciales programadas, ya que, durante los horarios programados por la entidad, registran atenciones médicas en clínica privada y asistencia en universidad privada, para prestar servicios particulares; sin contar con autorización alguna, es decir sin generar papeletas de permiso, licencias, vacaciones o descanso médico, que justifique su ausencia.

Asimismo, el control de asistencia del personal médico que laboró en los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, en donde la Unidad de Recursos Humanos no identificó la omisión de las marcaciones de veintinueve (29) médicos, al no haber elaborado el informe de faltas mensuales y, en consecuencia, no efectuó los descuentos en las remuneraciones de los médicos.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2022 al 27 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

El Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque, pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque:



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante decreto regional n.° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. MÉDICOS SE AUSENTARON DE LA ENTIDAD SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA PRESTAR SERVICIOS EN CLÍNICA Y UNIVERSIDAD PRIVADA, NO OBSTANTE, REGISTRARON MARCACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DE LA JORNADA ORDINARIA ININTERRUMPIDA, LO QUE OCASIONÓ AFECTACIÓN A LA ATENCIÓN PERMANENTE EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE SALUD Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 9 652,92.

A partir de la información proporcionada por clínica y universidad privada sobre el registro de atenciones médicas y asistencia de personal médico, así como, de los registros de asistencia del mismo personal médico del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, en adelante la "entidad se evidenció que, tres (3) médicos de los servicios de Medicina y Cirugía Especialidades, se ausentaron de la "entidad" durante la jornada ordinaria ininterrumpida establecida y aprobada en la "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial", sin autorización expresa de su jefe inmediato, para prestar servicios médicos y de docencia en las precitadas instituciones privadas; observándose, además que, los médicos marcaron su asistencia en la entidad según el horario de ingreso y salida establecido, aparentando su permanencia dentro de las instalaciones de la entidad, posibilitando el pago del íntegro de su remuneración sin los descuentos por las inasistencias injustificadas correspondientes.

Contraviniendo así, lo dispuesto en el literal d) de la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida al pago de remuneraciones en el sector público por el trabajo efectivamente realizado; artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 559, Ley de Trabajo Médico y al artículo 15 del Decreto Supremo n.º 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referidos a la jornada ordinaria de trabajo asistencial del médico cirujano; al artículo 1, 2 y 18 de la Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la jornada laboral e inasistencias de guardias hospitalarias.

Así como, inobservaron el numeral 5.3 y 5.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, referido a la ejecución de la programación de turnos de trabajo; los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 42, 50, 67 y 68 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a la jornada laboral, la justificación de inasistencias, la obligación de cumplir los horarios, el registro de la asistencia, inasistencia injustificada, permisos de salida y el control de la permanencia en el centro de trabajo.

Tal situación afectó la atención permanente en los servicios de Consultorio Médico, Ecografía, Hospitalización, Sala de Operaciones y las actividades de Guardias Hospitalarias diurna y nocturna que brinda la entidad a la población, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 9 652,92.

Situación que se originó por el actuar al margen de la normativa de los médicos del Departamento de Medicina y Servicio de Cirugía Especialidades, responsables de permanecer durante toda la jornada en su centro laboral.

Los hechos señalados anteriormente se desarrollan a continuación:



1.1. Departamento de Medicina

- El médico Luis Enrique Ríos Morante, con registro CMP N° 015322, médico del Departamento de Medicina se ausentó de la entidad para prestar servicios de docencia en la Universidad Señor de Sipán.

Durante el periodo junio - diciembre de 2022, el médico Luis Enrique Ríos Morante¹, del Departamento de Medicina², fue incluido en las Programaciones de Turnos del Trabajo Médico³ del Departamento de Medicina (**Apéndice n.° 5**), cabe precisar que, los referidos documentos fueron proporcionados al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante acta de recopilación de información n.° 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Al respecto, en octubre y noviembre de 2022, la entidad efectuó la programación de turnos mediante la comunicación de los documentos denominados "*Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial*" del Departamento de Medicina para los meses de noviembre⁴ y diciembre⁵ de 2022 (**Apéndice n.° 7**), respectivamente; documentos que fueron suscritos por el jefe del Departamento de Medicina, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de la entidad; evidenciándose que durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, la entidad programó y aprobó turnos al médico Luis Enrique Ríos Morante en la modalidad presencial, en los servicios de hospitalización y consultorio médico.

Sin embargo, mediante oficio n.° 263-2023/R-USS [4578306 - 62] de 15 de setiembre de 2023, el Rector de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, remitió, entre otros, el Informe n.° 042-2023/DGP-LCAR de 25 de julio de 2023, emitidos por la Dirección de Gobierno de Personas (**Apéndice n.° 8**), en los cuales se confirma que el médico Luis Enrique Ríos Morante, realizó labores de docencia en la referida universidad, entre otros, en los meses de noviembre y diciembre de 2022, adjuntando el reporte del registro de marcaciones de asistencia (ingreso y salida) del galeno a la institución privada, precisando además que, las marcaciones se realizaron de manera presencial.

En ese orden, como resultado de la contrastación con el reporte del registro de asistencia del año 2022⁶ (**Apéndice n.° 9**), se evidenció que el médico Luis Enrique Ríos Morante registró asistencias de entrada y salida en la entidad⁷ y también en la Universidad Señor de Sipán, durante el mismo horario de la jornada asistencial⁸, programada en los



¹ Médico nivel V de la entidad, reasignado mediante Resolución Directoral 0490-DGS.L.89 de 31 de diciembre de 1989 hasta la fecha. (**Apéndice n.° 4**).

² Fue ratificado como Jefe del Departamento de Medicina mediante Resolución Directoral n.° 000042-2020-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [3485386-2] de 22 de enero de 2020, desde el 16 de enero de 2020; de acuerdo a lo informado por la Entidad, mediante oficio n.° 000509-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4565456-3] de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 4**).

³ De acuerdo a lo definido en el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA, la Programación de Turnos del Trabajo Médico es: "*Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades que ejecutan los médicos, sujetos a cualquier régimen laboral, en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del Hospital o Instituto Especializado, durante su jornada laboral.*"

⁴ Informe 000093-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4368295 - 0] de 28 de octubre de 2022, mediante el cual se tramita la programación del mes de noviembre del Departamento de Medicina a la Unidad de Recursos Humanos. (**Apéndice n.° 7**).

⁵ Informe 000102-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4393090 - 0] de 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se tramita la programación del mes de diciembre del Departamento de Medicina a la Unidad de Recursos Humanos. (**Apéndice n.° 7**).

⁶ Proporcionado por la Entidad mediante oficio n.° 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 9**).

⁷ Mediante memorando múltiple n.° 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246-24] de 12 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Entidad comunicó a todas las unidades orgánicas, la obligatoriedad de la marcación de asistencia a través del reloj biométrico, a partir del 16 de mayo de 2022. (**Apéndice n.° 10**).

⁸ Mediante oficio n.° 001256-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548-117] de 8 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.° 000038-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4536548-116] de 8 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial de los servicios de hospitalización y consultorio de medicina del departamento de medicina, correspondiente al periodo junio-diciembre 2022, es de 7:30 a 13:30 (**Apéndice n.° 11**).

documentos "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial" del Departamento de Medicina para los meses de noviembre y diciembre 2022 (Apéndice n.º 5), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Registro de marcación en la entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C.,
meses de noviembre y diciembre de 2022

Fecha	Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque					Universidad Señor de Sipán S.A.C.
	Turno / Guardia	Jornada programada		Registro biométrico ⁹		
		Inicio	Final	Marcación de inicio de turno	Marcación de fin de turno	Hora de registro de asistencia ¹
04/11/2022	H	07:30	13:30	07:26:37	13:29:59	07:59:25 - 11:41:13 - 14:39:58
11/11/2022	H	07:30	13:30	07:32:22	13:38:37	07:13:37 - 13:13:42 - 15:13:16
23/11/2022	H	07:30	13:30	07:38:42	13:31:08	07:15:20 - 10:51:52
25/11/2022	CM	07:30	13:30	07:40:08	13:34:05	12:07:20 - 14:43:10 - 17:38:56
30/11/2022	H	07:30	13:30	07:25:54	13:41:11	07:34:03 - 10:50:43
06/12/2022	H	07:30	13:30	07:41:56	13:33:08	07:14:31 - 13:23:07
07/12/2022	CM	07:30	13:30	07:29:05	13:31:36	07:35:33 - 10:44:46
17/12/2022	H	07:30	13:30	07:25:45	18:14:56	07:43:55

Fuente: "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial" del Departamento de Medicina para los meses de noviembre y diciembre de 2022 (Apéndice n.º 5), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.º 9) e información remitida por la Universidad Señor de Sipán S.A.C (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control.

CM: Consultorio de Medicina; H: Hospitalización

(1): Marcaciones informadas por universidad

Al respecto, se advierte la superposición de horas de asistencia del galeno en la entidad y en la Universidad Privada, quedando evidenciado que, el médico Luis Enrique Ríos Morante no permaneció en la entidad durante la jornada ordinaria ininterrumpida, ausentándose para prestar servicios de docencia en la Universidad Señor de Sipán. Además, al haber marcado su asistencia en la entidad, según horario de ingreso y salida establecido, aparentó su permanencia en la entidad.

Asimismo, de la revisión de las "papeletas de autorización de salida de personal"¹¹ (Apéndice n.º 12)¹² proporcionadas por la entidad, se verificó que el médico Luis Enrique Ríos Morante no tramitó permisos durante las jornadas observadas en el cuadro n.º 1 "Registro de marcación en la Entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., meses de noviembre y diciembre de 2022".

De igual manera, de la revisión a las "boletas (papeletas) de reemplazo de turnos"¹³ e "informes de cambios de turnos de guardias emitidos por el personal asistencial"¹⁴, del

mediante memorando múltiple n.º 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 24] de 12 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Entidad comunicó a todas las unidades orgánicas, la obligatoriedad de la marcación de asistencia a través del reloj biométrico, a partir del 16 de mayo de 2022. (Apéndice n.º 10)

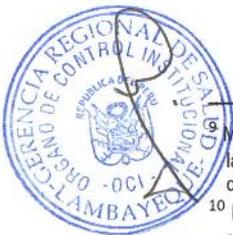
¹⁰ Mediante oficio n.º 001256-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548-117] de 8 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000038-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4536548 - 116] de 8 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial de los servicios de hospitalización y consultorio de medicina del departamento de medicina, correspondiente al período junio-diciembre 2022, es de 7:30 a 1:30 (Apéndice n.º 11)

¹¹ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria (...)"

¹² Proporcionadas mediante acta de recopilación de información n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 6).

¹³ Según se establece en el artículo 9º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización. (...)".

¹⁴ "(...) Los cambios de turnos de guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.



periodo enero a diciembre de 2022, proporcionados por la entidad mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 13**)¹⁵, se verificó que el médico Luis Enrique Ríos Morante tampoco tramitó o regularizó modificaciones a su programación de la jornada asistencial aprobada, por las fechas que se detallan en el cuadro n.º 1 "Registro de marcación en la Entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., meses de noviembre y diciembre de 2022".

Cabe precisar que, a pesar de que la entidad puede otorgar permisos para ejercer la docencia universitaria, hasta por dos (2) horas diarias y seis (6) semanales como máximo, previa resolución autoritativa¹⁶, estos no fueron autorizados mediante las resoluciones correspondientes, de acuerdo a lo informado por la entidad, mediante oficio n.º 000942-2023-GR.LAM/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 62] de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Consecuentemente, del cuadro n.º 1 "Registro de marcación en la Entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., meses de noviembre y diciembre de 2022" y de lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte la superposición de horarios en ocho (8) jornadas programadas del médico Luis Enrique Ríos Morante, quien sin concluir su jornada asistencial¹⁷, sin la autorización debida y sin generar las papeletas de autorización de salida, se ausentó de la entidad, para prestar servicios de docencia en la Universidad Señor de Sipán S.A.C..

Por lo tanto, el médico Luis Enrique Ríos Morante no permaneció en su centro de trabajo dentro del horario establecido y no cumplió con las seis (6) horas de labores ininterrumpidas en su jornada asistencial, contraviniendo el artículo 9º de la Ley de Trabajo Médico¹⁸, así como el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud¹⁹, que establece que la programación de turnos es de obligatorio cumplimiento y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.

Sobre el particular, el artículo 16º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, señala como inasistencia injustificada: "(...) b) Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita"; en consecuencia, la conducta del médico Luis Enrique Ríos Morante configura inasistencias injustificadas, toda vez que, se ausentó de la entidad, sin concluir su horario de jornada programada, sin la autorización debida y sin generar la papeleta de autorización de salida, correspondiente. Además, aparentó su permanencia en la entidad al haber marcado su



¹⁵ Se incluyen la documentación recopilada por la comisión de control (**Apéndice n.º 14**)

¹⁶ Según se establece en el artículo 50º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

¹⁷ Mediante oficio n.º 001256-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 117] de 8 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000038-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4536548 - 116] de 8 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial de los servicios de hospitalización y consultorio de medicina del departamento de medicina, correspondiente al periodo junio-diciembre 2022, es de 7:30 a 1:30 (**Apéndice n.º 11**)

¹⁸ Decreto Legislativo n.º 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1153 y Ley n.º 30635 establece:

"Artículo 9.- De la jornada asistencial del médico cirujano

La jornada asistencial del Médico Cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las ciento cincuenta (150) horas mensuales, el pago se regula por el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, y su reglamento; y en el sector privado, por la norma que corresponda".

¹⁹ Directiva Administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA establecen:

"V.DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.

(...)"

asistencia de ingreso y salida a la entidad, afectando la atención continua de los servicios y actividades de salud.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° del referido Reglamento: "(...) Las inasistencias justificadas por motivos particulares y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta."; sin embargo, la actuación del médico, ocasionó el pago total de sus remuneraciones, sin los descuentos correspondientes por las ocho (8) inasistencias injustificadas correspondientes a jornadas programadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022, según se corroboró de la revisión de las boletas de pago del médico²⁰ (**Apéndice n.° 16**), las planillas de pago del personal activo²¹ (**Apéndice n.° 17**) y los comprobantes de pago de abono en cuenta de los servidores activos²² (**Apéndice n.° 17**) de los meses citados, lo que generó perjuicio económico a la entidad de S/ 2 562,93, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Cuantificación de jornadas no efectivas del médico Luis Enrique Ríos Morante

Medico	Programación Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque				Remuneración				Descuento no aplicado por inasistencia de turno o guardia S/ (B+C)
	Fecha	Días	Turno	Guardia	Bruta mensual S/ (A)	Bruta diaria S/ (A/30)	Por turno o guardia S/ (B)	Compensación por guardia S/ (C)	
Luis Enrique Ríos Morante - Médico Nivel V Nominado	04/11/2022	Viernes	H	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	11/11/2022	Viernes	H	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	23/11/2022	Miércoles	H	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	25/11/2022	Viernes	CM	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	30/11/2022	Miércoles	H	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	06/12/2022	Martes	H	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	07/12/2022	Miércoles	CM	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
	17/12/2022	Sábado	H	-	8 543,00	284,77	284,77	-	284,77
TOTAL									2 562,93

Fuente: "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial" del Departamento de Medicina para los meses de noviembre y diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (**Apéndice n.° 9**), información remitida por la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (**Apéndice n.° 8**), boletas de pago del médico de noviembre y diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 16**), planillas de pago de personal activo de noviembre y diciembre de 2022 y comprobantes de pago por concepto de remuneraciones de noviembre y diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión de Control; CM: Consultorio de Medicina; H: Hospitalización

1.2. Servicio de Cirugía Especialidades del Departamento de Cirugía

- El médico Brian Jensen Montenegro Diaz, con registro CMP N° 073507, médico de la Especialidad de Urología, se ausentó de la entidad para prestar servicios en clínica privada.

Durante el período junio - diciembre de 2022, el médico Brian Jensen Montenegro Diaz²³, fue incluido en la Programación de Turnos del Trabajo Médico²⁴ del Departamento de

²⁰ Boletas de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2022, obtenidas del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Gobierno Regional Lambayeque (**Apéndice n.° 16**).

²¹ Planilla de pago n.° 51462 de 22 de noviembre de 2022 y planilla de pago n.° 51745 de 20 de diciembre de 2022, proporcionadas mediante oficio n.° 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. (**Apéndice n.° 17**).

²² Comprobante de pago n.° 2605 de 22 de noviembre de 2022 y comprobante de pago n.° 2922 de 21 de diciembre de 2022, proporcionados mediante oficio n.° 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. (**Apéndice n.° 17**).

²³ Médico con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de acuerdo a los contratos proporcionados por la Entidad, mediante oficio n.° 001174-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548-95] de 22 de agosto de 2023 y acta de recopilación n.° 003-2023-CGR/OCIGERESA de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

²⁴ De acuerdo a lo definido en el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución



Cirugía, Especialidad de Urología²⁵ (**Apéndice n.º 5**), cabe precisar que, los referidos documentos fueron proporcionados al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante acta de recopilación de información n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

Al respecto, entre los meses de mayo a noviembre de 2022, la entidad efectuó la programación de turnos mediante la comunicación de los documentos denominados "Programación de Turnos" del Departamento de Cirugía, de junio²⁶, julio²⁷, agosto²⁸, setiembre²⁹ y noviembre³⁰ de 2022 (**Apéndice n.º 19**), documentos que fueron suscritos por el jefe del Departamento de Cirugía, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de la entidad; evidenciándose que, durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, la entidad le programó y aprobó turnos al médico Brian Jensen Montenegro Diaz, en la modalidad presencial, en los servicios de consulta externa, sala de operaciones, hospitalización, procedimiento y ecografía.

Sin embargo, mediante carta n.º 006-2023-CM/GG de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Gerente General de la Clínica Metropolitana de Chiclayo proporcionó el detalle de las horas de atención en los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022³¹, entre otros, del médico Brian Jensen Montenegro Diaz, confirmando que el citado médico realizó servicios asistenciales en la referida clínica; evidenciándose que la prestación de los servicios del médico Brian Jensen Montenegro Diaz en la clínica particular se realizó dentro del horario de la jornada programada por la entidad³².

En ese orden, como resultado de la contrastación con el registro de asistencia del año 2022³³, (**Apéndice n.º 9**), se evidenció que el médico Brian Jensen Montenegro Diaz registró asistencias de entrada y salida en la entidad y también atenciones médicas en la clínica privada, durante el horario de la jornada asistencial programada en los documentos "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial" del Departamento de Cirugía, de los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), tal como se detalla a continuación:

Ministerial n.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, la Programación de Turnos del Trabajo Médico es: "Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades que ejecutan los médicos, sujetos a cualquier régimen laboral, en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del Hospital o Instituto Especializado, durante su jornada laboral.

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Entidad, el Departamento de Cirugía, está conformado por los Servicios de Cirugía General y Cirugía Especialidades.

²⁶ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000081-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4219529 - 0] de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

²⁷ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000118-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4246927 - 0] de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

²⁸ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000147-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4286960 - 0] de 6 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

²⁹ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000153-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4306144 - 0] de 29 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

³⁰ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000001-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4380219 - 0] de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

³¹ Mediante carta n.º 005-2023-CM/GG de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Gerente General de la Clínica Metropolitana de Chiclayo confirmó que el citado médico, realizó servicios asistenciales en la referida clínica, entre otros, en los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022.

³² Mediante oficio n.º 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial del servicio de urología del Departamento de cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al período junio-diciembre 2022, es de 7:30 a 13:30 (**Apéndice n.º 21**).

³³ Mediante oficio n.º 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023, la Entidad alcanzó al OCI GERESA Lambayeque, el Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022". (**Apéndice n.º 9**).

Cuadro n.º 3
Registro de marcación en la entidad y en la Clínica Metropolitana, meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022

Fecha	Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque					Clínica Metropolitana
	Turno / Guardia	Horario de jornada ³⁵		Registro biométrico ³⁴		
		Inicio	Final	Marcación de inicio de turno	Marcación de fin de turno	Hora de atención ¹
02/06/2022	CM	07:30	13:30	07:35:31	22:27:06	11:08:20 – 11:49:22
07/06/2022	H	07:30	13:30	07:34:38	13:39:51	10:15:26
09/06/2022	EC	07:30	13:30	07:30:53	13:29:46	08:55:17 – 19:33:27
11/06/2022	SM	07:30	13:30	07:36:19	13:49:41	10:05:04 – 11:53:27
14/06/2022	H/EC	07:30	13:30	07:30:03	13:57:49	07:36:50 – 11:44:29
18/06/2022	SM	07:30	13:30	07:33:11	13:30:52	10:00:29 12:32:40
25/06/2022	SM	07:30	13:30	07:30:54	13:48:37	12:07:38 – 21:32:37
28/06/2022	SM	07:30	13:30	07:58:07	14:04:19	08:46:56 – 11:56:50
02/07/2022	SM	07:30	13:30	07:38:33	19:49:30	11:23:42 – 18:09:01
26/07/2022	H/EC	07:30	13:30	07:31:19	13:48:50	09:29:51 – 11:16:14
22/08/2022	SM	07:30	13:30	07:38:21	12:30:36	10:25:38
06/09/2022	H	07:30	13:30	07:23:25	12:59:26	09:35:19 – 17:07:33
15/11/2022	H	07:30	13:30	08:24:28	13:04:48	10:33:45 – 11:40:44

Fuente: "Programación de Turnos" del Departamento de Cirugía para los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022 (Apéndice n.º 5), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.º 9) e información remitida por la Clínica Metropolitana (Apéndice n.º 20)

Elaborado por: Comisión de Control.

CM: Consultorio mañana; H: Hospitalización; EC: Ecografía mañana; SM: Sala de operaciones mañana

(1): Hora de primera y última atención informada por clínica

Al respecto, se advierte la superposición de horas de asistencia del galeno en la entidad y en la clínica privada, quedando evidenciado que, el médico Brian Jensen Montenegro Diaz no permaneció en la entidad durante la jornada ordinaria ininterrumpida, ausentándose para prestar servicios médicos en la Clínica Metropolitana. Además, al haber marcado su asistencia en la entidad, según horario de ingreso y salida establecido, aparentó su permanencia en la entidad.

Asimismo, de la revisión de las "papeletas de autorización de salida de personal"³⁶ (Apéndice n.º 12)³⁷ proporcionadas por la entidad, se verificó que el médico Brian Jensen Montenegro Diaz no tramitó permisos durante las jornadas observadas en el cuadro n.º 3 "Registro de marcación en la Entidad y en la Clínica Metropolitana, meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022"

De igual manera, de la revisión a las "boletas (papeletas) de reemplazo de turnos"³⁸ e "informes de cambios de turnos de guardias emitidos por el personal asistencial"³⁹, del

³⁴ Mediante memorando múltiple n.º 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 24] de 12 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Entidad comunicó a todas las unidades orgánicas, la obligatoriedad de la marcación de asistencia a través del reloj biométrico, a partir del 16 de mayo de 2022. (Apéndice n.º 10)

³⁵ Mediante oficio n.º 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial del servicio de urología del Departamento de cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al período junio-diciembre 2022, es de 7:30 a 1:30 (Apéndice n.º 21)

³⁶ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria (...)"

³⁷ Proporcionadas mediante acta de recopilación de información n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 6).

³⁸ Según se establece en el artículo 9º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización, (...)".

³⁹ "(...) Los cambios de turnos de guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

periodo enero a diciembre de 2022, proporcionados por la entidad mediante oficio n.° 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 13**), se verificó que el médico Brian Jensen Montenegro Diaz tampoco tramitó o regularizó modificaciones a su programación de la jornada asistencial, aprobada por las fechas que se detallan en el cuadro n.° 3 “Registro de marcación en la Entidad y en la Clínica Metropolitana, meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022”.

Consecuentemente, del cuadro n.° 3 “Registro de marcación en la Entidad y en la Clínica Metropolitana, meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022” y de lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte la superposición de horarios en trece (13) jornadas programadas del médico Brian Jensen Montenegro Diaz, quien sin concluir su jornada asistencial⁴⁰, sin la autorización debida y sin generar las papeletas de autorización de salida, se ausentó de la entidad, para prestar servicios médicos en la Clínica Metropolitana.

Por lo tanto, el médico Brian Jensen Montenegro Diaz no permaneció en la entidad dentro del horario establecido y no cumplió con las seis (6) horas de labores ininterrumpidas en su jornada asistencial, contraviniendo el artículo 9° de la Ley de Trabajo Médico⁴¹, así como el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud⁴², que establece que la programación de turnos es de obligatorio cumplimiento y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.

Sobre el particular, el artículo 16° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente “Belén” Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH de 14 de noviembre de 2016, considera como inasistencia injustificada: “(...) b) Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita”; en consecuencia, la conducta del médico Brian Jensen Montenegro Diaz configura inasistencias injustificadas, toda vez que, se ausentó de la entidad, sin concluir su horario de jornada programada, sin la autorización debida y sin generar la papeleta de autorización de salida, correspondiente. Además, aparentó su permanencia en la entidad al haber marcado su asistencia de ingreso y salida a la entidad, afectando la atención continua de los servicios y actividades de salud.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° del referido Reglamento: “(...) Las inasistencias justificadas por motivos particulares y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta.”, sin embargo, la actuación del médico, ocasionó el pago total de sus remuneraciones, sin los descuentos correspondientes por las trece (13) inasistencias injustificadas correspondientes a

⁴⁰ Mediante oficio n.° 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.° 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial del servicio de urología del Departamento de cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al periodo junio-diciembre 2022, es de 7:30 a 1:30 (**Apéndice n.° 21**)

⁴¹ Decreto Legislativo n.° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1153 y Ley n.° 30635 establece: **“Artículo 9.- De la jornada asistencial del médico cirujano**
La jornada asistencial del Médico Cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las ciento cincuenta (150) horas mensuales, el pago se regula por el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, y su reglamento; y en el sector privado, por la norma que corresponda”.

⁴² Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA establecen:

“V.DISPOSICIONES GENERALES

(...)5.3 La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.
(...)”.



jornadas programadas en los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, según se corroboró de la revisión de las boletas de pago del médico⁴³ (Apéndice n.º 22), las planillas de pago CAS⁴⁴ (Apéndice n.º 17) y los comprobantes de pago de abono en cuenta de los servidores activos⁴⁵ (Apéndice n.º 17), de los meses citados, lo que generó perjuicio económico a la entidad de S/ 3 089,99, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Cuantificación de jornadas no efectivas del médico Brian Jensen Montenegro Diaz

Medico	Programación Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque				Remuneración				Descuento no aplicado por inasistencia de turno o guardia S/ (B+C)
	Fecha	Días	Turno	Guardia	Bruta mensual S/ (A)	Bruta diaria S/ (A/30)	Por turno o guardia S/ (B)	Compensación por guardia S/ (C)	
Brian Jensen Montenegro Diaz - Médico CAS	02/06/2022	Jueves	CM	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	07/06/2022	Martes	H	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	09/06/2022	Jueves	EC	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	11/06/2022	Sábado	SM	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	14/06/2022	Martes	H/EC	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	18/06/2022	Sábado	SM	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	25/06/2022	Sábado	SM	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	28/06/2022	Martes	SM	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	02/07/2022	Sábado	SM	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	26/07/2022	Martes	H/EC	-	7 500,00	250,00	250,00	-	250,00
	22/08/2022	Lunes	SM	-	5 200,00	173,33	173,33	-	173,33
	06/09/2022	Martes	H	-	5 200,00	173,33	173,33	-	173,33
	15/11/2022	Martes	H	-	7 300,00	243,33	243,33	-	243,33
TOTAL									3 089,99

Fuente: "Programación de Turnos" del Departamento de Cirugía para los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022 (Apéndice n.º 5), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.º 9), información remitida por la Clínica Metropolitana (Apéndice n.º 20), boletas de pago del médico de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022 (Apéndice n.º 22), planillas de pago CAS de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022 (Apéndice n.º 17) y comprobantes de pago por concepto de remuneraciones de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control

CM: Consultorio mañana; H: Hospitalización; EC: Ecografía mañana; SM: Sala de operaciones mañana

- El médico Víctor Martin Santa Cruz Quiñonez, con registro CMP N° 064377, médico de la especialidad de Traumatología se ausentó de la entidad para prestar servicios en universidad privada.

Durante el período junio - diciembre de 2022, el médico Víctor Martin Santa Cruz Quiñonez, médico CAS⁴⁶, fue incluido en la Programación de Turnos del Trabajo Médico⁴⁷

⁴³ Boletas de pago de los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre, obtenidas del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Gobierno Regional de Lambayeque (Apéndice n.º 22).

⁴⁴ Planilla de pago n.º 50047 de 21 de junio de 2022, planilla de pago n.º 50327 de 20 de julio de 2022, planilla de pago n.º 50789 de 25 de agosto de 2022, planilla de pago n.º 51007 de 29 de setiembre de 2022 y planilla de pago n.º 51564 de 28 de noviembre de 2022, proporcionadas mediante oficio n.º 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. (Apéndice n.º 17).

⁴⁵ Comprobante de pago n.º 1455 de 21 de junio de 2022, comprobante de pago n.º 1704, 1704-A, 1704-B y 1704-C de 22 de julio de 2022, comprobante de pago n.º 2013 de 31 de agosto de 2022, comprobante de pago n.º 2264 de 30 de setiembre de 2022 y comprobante de pago n.º 2693 de 26 de noviembre de 2022, proporcionadas mediante oficio n.º 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. (Apéndice n.º 17).

⁴⁶ Según contratos proporcionados mediante oficio n.º 001174-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 95] de 22 de agosto de 2023 y acta de recopilación n.º 003-2023-CGR/OCIGERESA de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 18).

⁴⁷ De acuerdo a lo definido en el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA, la Programación de Turnos del Trabajo Médico es: "Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades que ejecutan los médicos, sujetos a cualquier régimen laboral, en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del Hospital o Instituto Especializado, durante su jornada laboral."

del Departamento de Cirugía, Especialidad de Traumatología⁴⁸ (**Apéndice n.º 5**), cabe precisar que, los referidos documentos fueron proporcionados al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante acta de recopilación de información n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

Al respecto, en los meses de mayo y junio de 2022, la entidad efectuó la programación de turnos mediante la comunicación de los documentos denominados "Programación de Turnos y Horarios" del Departamento de Cirugía para los meses de junio⁴⁹ y julio⁵⁰ de 2022 (**Apéndice n.º 19**), respectivamente; documentos que fueron suscritos por el jefe del Departamento de Cirugía, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de la entidad; evidenciándose que, durante los meses de junio y julio de 2022, la entidad le programó y aprobó turnos al médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez, en la modalidad presencial, en los servicios de consulta externa, sala de operaciones, hospitalización, actividades de guardias diurnas y nocturnas.

Sin embargo, mediante oficio n.º 263-2023/R-USS [4578306 - 62] de 15 de setiembre de 2023, el Rector de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, remitió, entre otros, el Informe n.º 042-2023/DGP-LCAR de 25 de julio de 2023, emitidos por la Dirección de Gobierno de Personas (**Apéndice n.º 8**), en los cuales confirmó que el médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez, realizó labores de docencia en la referida universidad, entre otros, en los meses de junio y julio de 2022; adjuntando el reporte del registro de marcaciones de asistencia (ingreso y salida) del galeno a la institución privada, precisando además que, las marcaciones se realizaron de manera presencial.

En ese orden, como resultado de la contrastación con el reporte del registro de asistencia del año 2022⁵¹ (**Apéndice n.º 9**), se evidenció que el médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez registró asistencias de entrada y salida en la entidad⁵² y también en la Universidad Señor de Sipán, durante el mismo horario de la jornada asistencial⁵³, programada en los documentos "Programación de Turnos y Horarios" del Departamento de Cirugía para los meses de junio y julio de 2022 (**Apéndice n.º 5**), tal como se detalla a continuación:

⁴⁸ De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Entidad, el Departamento de Cirugía, está conformado por los Servicios de Cirugía General y Cirugía Especialidades.

⁴⁹ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000081-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4219529 - 0] de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

⁵⁰ Programación remitida por el jefe del Departamento de Cirugía a la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000118-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4246927 - 0] de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

⁵¹ Proporcionada por la Entidad mediante oficio n.º 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

⁵² Mediante memorando múltiple n.º 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 24] de 12 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Entidad comunicó a todas las unidades orgánicas, la obligatoriedad de la marcación de asistencia a través del reloj biométrico, a partir del 16 de mayo de 2022. (**Apéndice n.º 10**)

⁵³ Mediante oficio n.º 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial del servicio de traumatología del departamento de Departamento de cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al período junio-diciembre 2022, es de 7:30 am a 7:30 pm (guardia diurna) y de 7:30 pm a 7:30 am (guardia nocturna) (**Apéndice n.º 21**)

Cuadro n.º 5
Registro de marcación en la entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C.,
meses de junio y julio de 2022

Fecha	Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque					Universidad Señor de Sipán S.A.C.
	Jornada programada		Registro biométrico		Hora de registro de asistencia ¹	
	Turno / Guardia	Horario de jornada ⁵⁴		Marcación de inicio de turno		Marcación de fin de turno
		Inicio	Final			
02/06/2022	GD	7:30	19:00	08:10:37	19:56:16	14:40:00- 16:20:00- 19:40:00
03/06/2022	GN	19:00	7:30	20:05:46	08:24:42	16:20:00- 19:40:00- 20:30:00- 21:20:00
10/06/2022	GD	7:30	19:00	08:24:42	19:09:07	16:20:00- 19:40:00- 20:30:00- 21:20:00
18/06/2022	GD	7:30	19:00	08:39:36	19:38:52	14:40:00- 16:20:00- 19:40:00- 21:20:00
23/06/2022	GD	7:30	19:00	08:42:46	19:53:17	14:40:00- 16:20:00- 19:40:00
27/06/2022	GD	7:30	19:00	08:03:45	19:54:07	14:40:00- 16:20:00- 19:40:00- 21:20:00
14/07/2022	GD	7:30	19:00	08:18:43	19:44:49	14:40:00- 16:20:00- 19:40:00
16/07/2022	GD	7:30	19:00	12:44:18	19:29:57	14:40:00- 16:20:00- 18:00:00- 21:20:00

Fuente: "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial" del Departamento de Cirugía para los meses de junio y julio de 2022 (Apéndice n.º 5), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.º 9) e información remitida por la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control

GD: Guardia Diurna; GN: Guardia Nocturna; (1): Marcaciones informadas por universidad

Al respecto, se advierte la superposición de horas de asistencia del galeno en la entidad y en la Universidad Privada, quedando evidenciado que, el médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez no permaneció en la entidad durante la jornada ordinaria ininterrumpida, ausentándose para prestar servicios de docencia en la Universidad Señor de Sipán. Además, al haber marcado su asistencia en la entidad, según horario de ingreso y salida establecido, aparentó su permanencia en la entidad.

Asimismo, de la revisión de las "papeletas de autorización de salida de personal" ⁵⁵ (Apéndice n.º 12) ⁵⁶ proporcionadas por la entidad, se verificó que el médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez no tramitó permisos durante las jornadas observadas en el cuadro n.º 5 "Registro de marcación en la Entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., meses de junio y julio de 2022".

De igual manera, de la revisión a las "boletas (papeletas) de reemplazo de turnos" ⁵⁷ e "informes de cambios de turnos de guardias emitidos por el personal asistencial" ⁵⁸, del periodo enero a diciembre de 2022, proporcionados por la entidad mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 13), se verificó que el médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez tampoco tramitó o regularizó modificaciones a su programación de la jornada asistencial aprobada por las fechas que se detallan en el cuadro n.º 5 "Registro de marcación en la Entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., meses de junio y julio de 2022".



⁵⁴ Mediante oficio n.º 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial del servicio de traumatología del Departamento de cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al periodo junio-diciembre 2022, es de 7:30 am a 7:30 pm (guardia diurna) y de 7:30 pm a 7:30 am (guardia nocturna) (Apéndice n.º 21)

⁵⁵ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria (...)"

⁵⁶ Proporcionadas mediante acta de recopilación de información n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 6).

⁵⁷ Según se establece en el artículo 9º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización, (...)".

⁵⁸ "(...) Los cambios de turnos de guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

Cabe precisar que, a pesar de que la entidad puede otorgar permisos para ejercer la docencia universitaria, hasta por dos (2) horas diarias y seis (6) semanales como máximo, previa resolución autoritativa⁵⁹, estos no fueron autorizados mediante las resoluciones correspondientes, de acuerdo a lo informado por la entidad, mediante oficio n.° 000942-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 62] de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.° 15).

Consecuentemente, del cuadro n.° 5 "Registro de marcación en la Entidad y en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., meses de junio y julio de 2022" y de lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte la superposición de horarios en ocho (8) jornadas programadas del médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez, quien sin concluir su jornada asistencial⁶⁰, sin la autorización debida y sin generar las papeletas de autorización de salida, se ausentó de la entidad, para prestar servicios de docencia en la universidad privada Señor de Sipán.

Por lo tanto, el médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez no permaneció en la entidad dentro del horario establecido y no cumplió con las seis (6) horas de labores ininterrumpidas en su jornada asistencial, contraviniendo el artículo 9° de la Ley de Trabajo Médico⁶¹, así como el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud⁶², que establece que la programación de turnos es de obligatorio cumplimiento y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado; asimismo, no cumplió con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM⁶³, el cual señala que, la guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio, así como, la duración de la jornada legal de trabajo ordinario.

Sobre el particular, el artículo 16° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, señala como inasistencia injustificada: "(...) b) Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita"; en consecuencia, la conducta del médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez configura inasistencias injustificadas, toda vez que, se ausentó de la entidad, sin concluir su horario de jornada programada, sin la autorización debida y sin generar la papeleta de autorización de salida,

⁵⁹ Según se establece en el artículo 50° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

⁶⁰ Mediante oficio n.° 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.° 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que el horario de la jornada asistencial del servicio de traumatología del departamento de Departamento de cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al período junio-diciembre 2022, es de 7:30 am a 7:30 pm (guardia diurna) y de 7:30 pm a 7:30 am (guardia nocturna) (Apéndice n.° 21)

⁶¹ Decreto Legislativo n.° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1153 y Ley n.° 30635 establece: "Artículo 9.- De la jornada asistencial del médico cirujano

La jornada asistencial del Médico Cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las ciento cincuenta (150) horas mensuales, el pago se regula por el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, y su reglamento; y en el sector privado, por la norma que corresponda".

⁶² "V.DISPOSICIONES GENERALES

(...)5.3 La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado".

⁶³ "Art. 1° Considérese guardias aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias sin exceder de doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio".

"Art. 2° La Jornada Legal del trabajo ordinario es de seis (06) horas diarias ininterrumpidas, o su equivalente semanal de treinta y seis (36) o mensual de ciento cincuenta (150) horas en turnos rotativos de mañana, tarde y noche. En esta jornada está comprendido el trabajo de Guardias Hospitalarias (12) horas".

correspondiente. Además, aparentó su permanencia en la entidad al haber marcado su asistencia de ingreso y salida a la entidad, afectando la atención continua de los servicios y actividades de salud.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° del referido Reglamento: "(...) Las inasistencias justificadas por motivos particulares y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta.", sin embargo, la actuación del médico, ocasionó el pago total de sus remuneraciones, sin los descuentos correspondientes por las ocho (8) inasistencias injustificadas correspondientes a jornadas programadas en los meses de junio y julio de 2022, según se corroboró de la revisión de las boletas de pago del médico⁶⁴ (Apéndice n.° 23), las planillas de pago CAS⁶⁵ (Apéndice n.° 17) y los comprobantes de pago de abono en cuenta de los servidores activos⁶⁶ (Apéndice n.° 17) de los meses citados, lo que generó perjuicio económico a la entidad de S/ 4 000,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Cuantificación de jornadas no efectivas del médico Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez

Medico	Programación Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque				Remuneración				Descuento no aplicado por inasistencia de turno o guardia S/ (B+C)
	Fecha	Días	Turno	Guardia	Bruta mensual S/ (A)	Bruta diaria S/ (A/30)	Por turno o guardia S/ (B)	Compensación por guardia S/ (C)	
Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez - Médico CAS	02/06/2022	Jueves	GD	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	03/06/2022	Viernes	GN	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	10/06/2022	Viernes	GD	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	18/06/2022	Sábado	GN	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	23/06/2022	Jueves	GD	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	27/06/2022	Lunes	GD	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	14/07/2022	Jueves	GD	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
	16/07/2022	Sábado	GD	-	7 500,00	250,00	500,00	-	500,00
TOTAL									4 000,00

Fuente: "Programación de Turnos y Horarios" del Departamento de Medicina para los meses de junio y julio de 2022 (Apéndice n.° 5), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.° 9), información remitida por Universidad Señor de Sipán S.A.C. (Apéndice n.° 8), boletas de pago del médico de junio y julio de 2022 (Apéndice n.° 23), planillas de pago CAS de junio y julio de 2022 (Apéndice n.° 17) y comprobantes de pago por concepto de remuneraciones de junio y julio de 2022 (Apéndice n.° 17).

Elaborado por: Comisión de Control; GD: Guardia Diurna; GN: Guardia Nocturna

En el caso de las guardias hospitalarias, según el artículo 18° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM: "Art. 18° La Guardia Hospitalaria no realizada se considera como inasistencia equivalente a dos días. (...)".

Como se advierte, el médico Luis Enrique Ríos Morante, que laboró en el Servicio de Medicina y los médicos Brayan Jensen Montenegro Diaz y Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez, quienes laboraron en el Servicio de Cirugía Especialidades (Especialidades de Urología y Traumatología, respectivamente), registraron marcaciones de entrada y salida en el reloj biométrico de la entidad durante el horario de jornada programada en las Programaciones de Turnos del Trabajo Médico; sin embargo, en los días y horas

⁶⁴ Boletas de pago de los meses de junio y julio de 2022, obtenidas del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) (Apéndice n.° 23).

⁶⁵ Planilla de pago n.° 50047 de 21 de junio de 2022 y planilla de pago n.° 50327 de 20 de julio de 2022, proporcionadas mediante oficio n.° 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. (Apéndice n.° 17).

⁶⁶ Comprobante de pago n.° 1455 de 21 de junio de 2022 y comprobante de pago n.° 1704, 1704-A, 1704-B y 1704-C de 22 de julio de 2022, proporcionadas mediante oficio n.° 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. (Apéndice n.° 17).

indicadas en los cuadros n.ºs 1, 3, y 5, respectivamente, prestaron servicios en clínica privada y en universidad privada, sin que se hubiera justificado su ausencia de la entidad en 29 jornadas de trabajo asistencial, incumpliendo sus jornadas ininterrumpidas en la prestación de servicios de salud; hechos que afectaron la atención permanente de los servicios y actividades de salud y, el pago total de sus remuneraciones sin los descuentos correspondientes, por S/ 9 652,92; como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Detalle del perjuicio económico, por jornadas asistenciales incumplidas pagadas por la entidad
Periodo junio – diciembre de 2022

Servicio / Médico	Jornadas con registro de marcación en clínicas		Jornadas con registro de marcación en universidad		Monto total (S/)
	Nº	Monto que correspondió ser descontado por la entidad (S/)	Nº	Monto que correspondió ser descontado por la entidad (S/)	
SERVICIO DE MEDICINA					
1. Luis Enrique Ríos Morante	0	0	8	2 562,93	2 562,93
SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES					
2. Brayan Jensen Montenegro Díaz	13	3 089,99	0	0	3 089,99
3. Victor Martín Santa Cruz Quiñonez	0	0	8	4 000,00	4 000,00
TOTAL	13	3 089,99	16	6 562,93	9 652,92

Fuente: Programación de Turnos del Trabajo Médico de los Departamentos de Medicina y Cirugía para los meses de junio, julio, agosto, setiembre y/o noviembre de 2022 (Apéndice n.º 5), "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.º 9), información remitida por la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (Apéndice n.º 8) y Clínica Metropolitana (Apéndice n.º 20), boletas de pago de junio, julio, agosto, setiembre y/o noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 16, 22 y 23), planillas de pago de personal activo y CAS de junio, julio, agosto, setiembre y/o noviembre de 2022 y comprobantes de pago por concepto de remuneraciones de junio, julio, agosto, setiembre y/o noviembre de 2022 (Apéndice n.º 17)

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que establece:**

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

TERCERA.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

(...)

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. (...)"

- **Ley de Trabajo Médico, aprobado por Decreto Legislativo n.º 559 de 29 de marzo de 1990, vigente desde el 30 de marzo de 1990, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1153 de 12 de diciembre de 2013, vigente desde el 13 de diciembre de 2013 y la Ley n.º 30635 de 11 de agosto de 2017, vigente desde el 12 de agosto de 2017, que establece:**

"Artículo 9.- De la jornada asistencial del médico cirujano

La jornada asistencial del Médico Cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las ciento cincuenta (150) horas mensuales, el pago se regula por el Decreto Legislativo 1154,



Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, y su reglamento; y en el sector privado, por la norma que corresponda”.

- **Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobada por Decreto Supremo n.º 024-2001-SA de 23 de julio de 2001, vigente desde el 24 de julio de 2001, que establece:**

“Artículo 15°.- La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los médico-cirujanos, es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treintiséis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales. Esta jornada comprende el trabajo de guardia ordinaria.

La jornada laboral de las jefaturas de Departamentos y Servicios Asistenciales se sujetará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

(...)”.

- **Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, vigente desde el 30 de setiembre de 1992, que establece:**

“DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 1° *Considérese guardias aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias sin exceder de doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.”*

“DE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO

Art. 2° *La Jornada Legal de trabajo ordinario es de seis (06) horas diarias ininterrumpidas, o su equivalente semanal de treintiséis horas (36) o mensual de ciento cincuenta (150) horas en turnos rotativos de mañana, tarde y noche. En esta jornada está comprendido el trabajo de Guardias Hospitalarias (12) horas”.*

“DE LA INASISTENCIA

Art. 18° *La Guardia Hospitalaria no realizada se considera como inasistencia equivalente a dos días. (...)”.*

- **Directiva Administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, vigente desde el 30 de mayo de 2015, que establece:**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Programación de Turnos del Trabajo Médico: “Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades que ejecutan los médicos, sujetos a cualquier régimen laboral, en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del Hospital o Instituto Especializado, durante su jornada laboral.

(...)

5.3 *La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.*



5.4 El incumplimiento de la programación de turnos de trabajo médico está sujeta a las sanciones dispuestas en la normativa vigente.

(...)

- **Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH de 14 de noviembre de 2016, vigente desde el 15 de noviembre de 2016, que establece:**

"Artículo N.º 5.- La jornada laboral que cumple los trabajadores Nombrados, Destacados, y contratados, sujetos al Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", Contratados CAS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 Decreto Legislativo N.º 1153, Profesionales de la Salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, es la siguiente:

(...)

b) Para los Profesionales de la Salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y CAS asistencial, seis horas (06) horas diarias, treinta y seis horas (36) horas semanales y/o ciento cincuenta horas (150) horas mensuales de enero a diciembre".

(...)"

"Artículo N.º 7.- La jornada de trabajo rige al personal de la institución, es el siguiente:

a) Horario Asistencial: Turnos de seis (06) o doce (12) continuas.

Jornada Ordinaria

Turno Mañana : De 07:00 a 13:30 horas.

Turno Tarde : De 01:00 a 19:00 horas.

Jornada Extraordinaria

Guardia Diurna : De 08:00 a.m. a 08:00 p.m.

Guardia Nocturna : De 08:00 p.m. a 08:00 a.m.

(...)"

"Artículo N.º 8.- (...)

Los cambios de turnos de Guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas"

"Artículo N.º 9.- Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización(...)"

"Artículo N.º 11.- Todos los servidores, funcionarios hasta el nivel F-1 de esta institución, tienen la obligación de cumplir con los horarios establecidos, concurrir puntualmente y registrar personalmente su ingreso y salida de la institución mediante el sistema Biométrico (reloj marcador de huella digital)".

"Artículo N.º 12.- (...) El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario".

"Artículo N.º 19.- Se considera inasistencia:

INJUSTIFICADA:

(...)

b) La salida del local del centro de trabajo, antes de la hora establecida, sin autorización escrita por su jefe inmediato.

(...)"



“Artículo N.º 42.- Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria.

(...)

“Artículo N.º 50.- El permiso para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios, se concede hasta por dos (02) horas diarias y seis (06) horas semanales como máximo, que son posteriormente compensadas por el servidor y/o funcionario; previa resolución autoritativa y siempre que se acredite mediante los documentos pertinentes emitidos por la Universidad (constancia y horario).

(...)

“Artículo N.º 67.- Las inasistencias justificadas por motivos particulares y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta.

Artículo N.º 68.- El trabajador que no justifique sus inasistencias por las causales señaladas en el Artículo N.º 13 del presente reglamento, se hace acreedor al descuento económico señalado en el artículo anterior.

Los hechos expuestos, afectaron la atención permanente en los servicios de Consultorio Médico, Ecografía, Hospitalización, Sala de Operaciones y las actividades de Guardias Hospitalarias diurna y nocturna que brinda la entidad a la población, ocasionando perjuicio económico a la entidad de **S/ 9 652,92**.

Situación que se originó por el actuar al margen de la normativa de los médicos del Departamento de Medicina y Servicio de Cirugía Especialidades, responsables de permanecer durante toda la jornada en su centro laboral.

Es preciso señalar que Luis Enrique Ríos Morante, Brayan Jensen Montenegro Diaz y Víctor Martín Santa Cruz Quiñonez no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Luis Enrique Ríos Morante**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 16435468, médico V de la entidad⁶⁷; de 31 de diciembre de 1989 a la actualidad, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, a través de su casilla electrónica n.º 16435468 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000061-2023-CG/0633 de 6 de octubre de 2023; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, **Luis Enrique Ríos Morante** no desvirtúa el hecho observado, toda vez que, se ausentó de la entidad en ocho (8) jornadas programadas, en los meses de noviembre y diciembre de 2022, según programaciones de turnos de trabajo médico del Departamento de Medicina (**Apéndice n.º 5**), para realizar labores de docencia en la Universidad Señor de Sipán de manera presencial, de acuerdo al Informe n.º 042-2023/DGP-LCAR de 25 de julio de 2023

⁶⁷ Reasignado mediante Resolución Directoral n.º 490-DGS.L.89 de 31 de diciembre de 1989 (**Apéndice n.º 4**).

(Apéndice n.º 8) de la referida universidad, sin contar con el acto resolutivo que lo autorice (Apéndice n.º 15). Asimismo, al no haber tramitado las papeletas de autorización de salida de personal (Apéndice n.º 12), ni haber tramitado, las boletas de reemplazo de turnos o cambios de turnos (Apéndices n.ºs 13 y 14). Por el contrario, aparentó su permanencia en la entidad, al registrar su ingreso y salida en el horario establecido de la jornada laboral diaria, según se verifica en el "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (Apéndice n.º 9); lo que impidió que se realicen los descuentos correspondientes por las 8 inasistencias injustificadas.

En tal sentido, con su actuación afectó la atención permanente en los servicios de Hospitalización y Consultorio Médico, por ende, afectó los servicios y actividades de salud que brinda la entidad a la población y, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 2 562,93.

Contraviniendo lo dispuesto en el literal d) de la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida al pago de remuneraciones en el sector público por el trabajo efectivamente realizado; artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 559, Ley de Trabajo Médico y al artículo 15 del Decreto Supremo n.º 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referidos a la jornada ordinaria de trabajo asistencial del médico cirujano; al artículo 1, 2 y 18 de la Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la jornada laboral e inasistencias de guardias hospitalarias.

Así como, inobservó el numeral 5.3 y 5.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, referido a la ejecución de la programación de turnos de trabajo; los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 42, 50, 67 y 68 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a la jornada laboral, la justificación de inasistencias, la obligación de cumplir los horarios, el registro de la asistencia, inasistencia injustificada, permisos de salida y el control de la permanencia en el centro de trabajo.

Incumpliendo sus funciones específicas establecidas en la Hoja de Especificaciones de Funciones – Hospital Provincial Docente Belén del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Decreto Regional n.º 043-2013-GR.LAMB/PR. de 27 de diciembre de 2013, que establece: "*l) responsable de cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al ámbito de su competencia*".

Así como el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Además, lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: "*Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", respectivamente.

Asimismo, su actuación no se sujetó a lo establecido en los literales a) y b) del Artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo n.º 276 de 24 de marzo de 1984, los cuales establecen



que son obligaciones de los servidores el "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y a "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

También, incumplió su función establecida en el artículo 132° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990 que prescribe: "los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, (...) las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan"; así como, incumplió con la función que todo empleado público está sujeto a cumplir, establecida en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

- **Brian Jensen Montenegro Diaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 72351940, Médico del Departamento de Cirugía⁶⁸, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS)⁶⁹; por el período comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, del 6 de agosto al 30 de setiembre de 2022; y, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, a través de su casilla electrónica n.° 72351940 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con cédula de notificación electrónica n.° 00000062-2023-CG/0633 de 6 de octubre de 2023; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, **Brian Jensen Montenegro Diaz** no desvirtuó el hecho observado toda vez que, se ausentó en trece (13) jornadas programadas por la entidad, en los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, según programaciones de turnos de trabajo médico del Departamento de Cirugía (**Apéndice n.° 5**), para prestar servicios médicos en la Clínica Metropolitana de manera presencial, de acuerdo a la carta n.° 005 y 006-2023-CM/GG de 28 de abril y 2 de junio de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 20**), en las cuales el Gerente General de la Clínica Metropolitana de Chiclayo indicó que el citado médico, realizó servicios asistenciales en la referida clínica, entre otros, en los meses de junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, proporcionando el detalle de las horas de atención.

Dicha acción la realizó sin haber tramitado papeletas de autorización de salida de personal (**Apéndice n.° 12**), ni haber tramitado, las boletas de reemplazo de turnos o cambios de turnos (**Apéndices n.os 13 y 14**). Por el contrario, aparentó su permanencia en su puesto de trabajo al registrar su ingreso y salida en el horario establecido de la jornada laboral diaria, según se verifica en el "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (**Apéndice n.° 9**); lo que impidió que se realicen los descuentos correspondientes por las 13 inasistencias injustificadas.

En tal sentido, con su actuación se afectó la atención permanente en los servicios de consulta externa, sala de operaciones, hospitalización, procedimiento y ecografía, por ende, afectó los

⁶⁸ Médico con especialidad en Urología de 1 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022 y médico cirujano del 6 de agosto al 30 de setiembre de 2022; y, médico especialista requerido por el departamento de medicina del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022. (Según la programación de turnos, el administrado durante este último periodo continuó prestando servicios en la especialidad de Urología del Departamento de Cirugía) (**Apéndice n.° 18**).

⁶⁹ De acuerdo al contrato n.° 058-2021-CAS COVID de 29 de octubre de 2021 y adendas, proporcionados por la entidad mediante oficio n.° 001174-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 95] de 22 de agosto de 2023 y acta de recopilación n.° 003-2023-CGR/OCIGERESA de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

servicios y actividades de salud que brinda la Entidad a la población y, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 089,99

Contraviniendo lo dispuesto en el literal d) de la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida al pago de remuneraciones en el sector público por el trabajo efectivamente realizado; artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 559, Ley de Trabajo Médico y al artículo 15 del Decreto Supremo n.º 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referidos a la jornada ordinaria de trabajo asistencial del médico cirujano; al artículo 1, 2 y 18 de la Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la jornada laboral e inasistencias de guardias hospitalarias.

Así como, inobservó el numeral 5.3 y 5.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, referido a la ejecución de la programación de turnos de trabajo; los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 42, 50, 67 y 68 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a la jornada laboral, la justificación de inasistencias, la obligación de cumplir los horarios, el registro de la asistencia, inasistencia injustificada, permisos de salida y el control de la permanencia en el centro de trabajo.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en la Clausula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 058-2021-CAS COVID del 29 de octubre del 2021 y adendas, así como, en la Clausula Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 111-2022-HBL del 6 de agosto de 2022, Clausula Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2022-HBL del 6 de agosto de 2022, referidas a la asistencia y cumplimiento de la jornada de trabajo y de las disposiciones emitidas por la entidad.

Así como, incumplió el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Además, lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: *"Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente.

También incumplió con la función que todo empleado público está sujeto a cumplir, establecida en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19º de la citada Ley n.º 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.



- **Victor Martin Santa Cruz Quiñonez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 70006713, Médico del Departamento de Cirugía⁷⁰, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS)⁷¹, de 19 de octubre al 31 de julio de 2022 y del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2022; a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 003-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, a través de su casilla electrónica n.º 700006713 del del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000063-2023-CG/0633 de 6 de octubre de 2023; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, **Victor Martin Santa Cruz Quiñonez** no desvirtuó el hecho observado toda vez que, se ausentó en ocho (8) jornadas programadas por la Entidad, en los meses de junio y julio de 2022, según programaciones de turnos de trabajo médico del Departamento de Cirugía (**Apéndice n.º 5**), para realizar labores de docencia en la Universidad Señor de Sipán de manera presencial, de acuerdo al Informe n.º 042-2023/DGP-LCAR de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 8**) de la referida universidad, sin contar con el acto resolutorio que lo autorice (**Apéndice n.º 15**). Asimismo, al no haber tramitado las papeletas de autorización de salida de personal (**Apéndice n.º 12**), ni haber tramitado, las boletas de reemplazo de turnos o cambios de turnos (**Apéndices n.ºs 13 y 14**). Por el contrario, aparentó su permanencia en su puesto de trabajo al registrar su ingreso y salida en el horario establecido de la jornada laboral diaria, según se verifica en el "Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial y administrativo del año 2022" (**Apéndice n.º 9**); lo que impidió que se realicen los descuentos correspondientes por las 8 inasistencias injustificadas.

En tal sentido, con su actuación se afectó la atención permanente en los servicios de consulta externa, sala de operaciones, hospitalización, actividades de guardias diurnas y nocturnas, por ende, afectó los servicios y actividades de salud que brinda la Entidad a la población y, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 4 000,00.

Contraviniendo lo dispuesto en el literal d) de la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida al pago de remuneraciones en el sector público por el trabajo efectivamente realizado; artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 559, Ley de Trabajo Médico y al artículo 15 del Decreto Supremo n.º 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referidos a la jornada ordinaria de trabajo asistencial del médico cirujano; al artículo 1, 2 y 18 de la Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la jornada laboral e inasistencias de guardias hospitalarias.

Así como, inobservó el numeral 5.3 y 5.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, referido a la ejecución de la programación de turnos de trabajo; los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 42, 50, 67 y 68 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a la jornada laboral, la justificación de inasistencias, la obligación de cumplir los horarios, el registro de la asistencia, inasistencia injustificada, permisos de salida y el control de la permanencia en el centro de trabajo.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en la Clausula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 051-2021-CAS COVID del 18 de octubre del 2021 y adendas, así como, en la

⁷⁰ Médico con especialidad en Traumatología de 19 de octubre al 31 de julio de 2022 y médico especialista del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 18**)

⁷¹ De acuerdo al contrato n.º 051-2021-CAS COVID de 18 de octubre de 2021 y adendas proporcionadas por la entidad, mediante oficio n.º 001174-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548-95] de 22 de agosto de 2023 y acta de recopilación n.º 003-2023-CGR/OCIGERESA de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).



Clausula Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 114-2022-HBL del 6 de agosto de 2022, Clausula Quinta y Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 081-2022-HBL del 1 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), referidas a la asistencia y cumplimiento de la jornada de trabajo y de las disposiciones emitidas por la entidad.

Así como, incumplió el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Además, lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: *“Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”* y *“El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”*, respectivamente.

Asimismo, incumplió con la función que todo empleado público está sujeto a cumplir, establecida en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19º de la citada Ley n.º 28175, que indica: *“Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”*.



2. LA ENTIDAD NO EFECTUÓ EL CONTROL DEL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL MÉDICO QUE LABORÓ EN LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA, MEDICINA Y CIRUGÍA ESPECIALIDADES, EN CONSECUENCIA, NO EFECTUARON LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 348 350,86.

De la revisión y análisis de las programaciones y reprogramaciones de turnos de trabajo médico, los informes de cambios de turno, los documentos de reemplazo de turno, las papeletas de autorización de salida, los documentos de descanso médico, de licencia y los registros de asistencia del personal médico que laboró en el periodo de junio⁷² a diciembre de 2022, de manera presencial en los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, se evidenció que, la Unidad de Recursos Humanos no identificó las inasistencias injustificadas de veintinueve (29) médicos, lo cual impidió que se comunicara de manera oportuna, a las áreas responsables de la elaboración de planillas.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 7, 12, 16, 19, 67, 69 y 74 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido al horario de la jornada laboral, control de la asistencia, inasistencias injustificadas y descuentos por faltas.

En consecuencia, no se efectuaron los descuentos en las remuneraciones, por mil ciento seis (1 106) jornadas con inasistencias injustificadas, generando perjuicio económico de S/ 348 350,86.

Los hechos descritos se han generado debido al actuar, al margen de la normativa, del responsable del control diario de la asistencia y de elaborar los informes mensuales respecto a las faltas del personal.

Los hechos señalados anteriormente se desarrollan a continuación:

2.1. Servicio de Ginecología

Mediante informes emitidos por los jefes del Departamento de Gineco - Obstetricia y el Jefe de Servicio de Ginecología (**Apéndice n.º 24**), se comunicó de las programaciones y reprogramaciones de turnos de trabajo médico del Departamento de Gineco-Obstetricia, que incluye el servicio de Ginecología, de los meses de junio a diciembre de 2022⁷³ (**Apéndice n.º 5**), a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, quienes derivaron la atención de los referidos informes a Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia⁷⁴, de acuerdo a lo registrado en las Hojas de Trámite del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo (**Apéndice n.º 24**), documentos que se resumen en el siguiente cuadro:



⁷² Mediante memo múltiple n.º 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.-L/DE [4187246 - 24] de 12 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 1**), el Director de la entidad comunica a las áreas que, a partir del 16 de mayo de 2022, el marcado de la asistencia será exclusivamente a través del reloj biométrico.

⁷³ Documentos proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 6**).

⁷⁴ Asignado como responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 1 de setiembre de 2021, mediante memorando n.º 000137-2021-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [3938086 - 0] de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 25**).

Cuadro n.º 8
Trámite y comunicación de informes de programación y reprogramación de turnos de trabajo médico del
Departamento de Gineco-Obstetricia al Área de Control de Asistencia,
durante el período junio a diciembre de 2022

Número de informe	Fecha de informe	Asunto	Responsable del Área de Control de Asistencia	Acciones de control de asistencia (registro Sisgado)
Informe n.º 000051-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4236591 - 0] ⁷⁵	10/06/2022	Reprogramación de rol de trabajo mes de junio 2022 Departamento de Gineco-Obstetricia	Erasmó Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000010-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST/SO-LACE [4250490 - 0]	27/06/2022	Remite programación de rol de trabajo mes de julio 2022 Departamento de Ginecología	Erasmó Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe n.º 000065-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4287027 - 0] ⁷⁶	06/08/2022	Reprogramación final de rol de trabajo mes de agosto 2022 Departamento de Gineco-Obstetricia	Erasmó Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe n.º 000071-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4307903 - 0]	01/09/2022	Programación de rol de trabajo mes de setiembre 2022 Departamento de Gineco-Obstetricia	Erasmó Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000089-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4335251 - 0]	27/09/2022	Programación de rol de trabajo mes de octubre 2022 Departamento de Gineco-Obstetricia	Erasmó Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe n.º 000096-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4369128 - 0]	31/10/2022	Programación de rol de trabajo mes de noviembre 2022 Departamento de Gineco-Obstetricia	Erasmó Campos Tuñoque	"Se tomó conocimiento" – Archivado
Informe n.º 000122-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4418535 - 0] ⁷⁷	29/11/2022	Reprogramación de rol de trabajo mes de diciembre 2022 Departamento de Gineco-Obstetricia	Erasmó Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado

Fuente: Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque (Sisgado) (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, la "Programación de turnos del trabajo médico", es un instrumento de gestión clínica elaborado por el jefe de Servicio, suscrito por los jefes de Departamento, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y aprobado por el Director de la Entidad, que registra ordenadamente las actividades que ejecutarán los médicos, durante su jornada laboral⁷⁸.

De igual manera, mediante informes emitidos por el jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, proporcionados por la Entidad, mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 13) y obtenidos del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgado (Apéndice n.º 14), se comunicó los cambios en los turnos (guardias médicas)⁷⁹ del personal del referido departamento de los meses de junio a diciembre de 2022, a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, quienes derivaron la atención de los mencionados informes a Erasmó Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia, de acuerdo a lo registrado en las Hojas de Trámite del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgado (Apéndice n.ºs 13 y 14), documentos que se resumen en el siguiente cuadro:

⁷⁵ Programación inicial fue remitida a la Unidad de Estadística e Informática mediante informe n.º 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4223939 - 0] de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 5), por Pedro Raúl López Ramos, jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

⁷⁶ Reprogramación inicial fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos mediante informe n.º 000059-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4281636 - 0] de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 5) por Pedro Raúl López Ramos, jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

⁷⁷ Programación inicial fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos mediante informe n.º 000116-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4401232 - 0] de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 5) por Pedro Raúl López Ramos, jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

⁷⁸ De acuerdo a lo indicado en los numerales 5.1 y 5.5. de la Directiva Administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA.

⁷⁹ "(...) Los cambios de turnos de guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH de 14 de noviembre de 2016.



Cuadro n.º 9

Trámite y comunicación de informes de cambios en el turno de guardia médica del Departamento de Gineco-Obstetricia al área de Control de Asistencia, durante el periodo junio a diciembre de 2022

Número de informe	Fecha de informe	Asunto / Médico	Responsable del Área de Control de Asistencia	Acciones de Control de Asistencia (registro Sisgedo)
Informe n.º 000055-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4268908 - 1]	18/07/2022	Cambio de turno de jefe de Departamento de Medicina – Pedro Raúl López Ramos	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000069-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4299246 - 0]	19/08/2022	Cambio de turno de personal profesional de Departamento de Ginecología – Francisco Zapata Maira	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000106-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4382396 - 0]	11/11/2022	Informe realización de turno tarde el día 9 de noviembre 2022 – Pedro Raúl López Ramos	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000118-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4405916 - 0]	01/12/2022	Cambio de turno de personal profesional de Departamento de Ginecología – Rosario Tatiana Aquino Dionisio	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado

Fuente: Informes de cambios de turnos proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 13), obtenidos del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo (Apéndice n.º 14) y Hojas de Trámites de los documentos (Apéndices n.ºs 13 y 14).
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la Entidad tramitó la programación y reprogramación (Apéndice n.º 24) de las jornadas contenidas en las Programaciones de turnos del trabajo médico (Apéndice n.º 5), así como, los cambios en los turnos y guardias, en los meses de junio a diciembre de 2022 (Apéndices n.ºs 13 y 14), haciendo de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, el horario de la jornada de trabajo establecido, siendo derivado finalmente, para la atención de Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia.

En ese orden, como resultado de la revisión del registro de asistencia (Apéndice n.º 9), proporcionado por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque⁸⁰ se obtiene que, durante el período junio a diciembre de 2022, diez (10) médicos del servicio de Ginecología, presenta en total doscientos cuarenta y cuatro (244) jornadas programadas⁸¹ sin registro de marcación de entrada y salida a la Entidad o con marcación incompleta (sin marcación de entrada o de salida), según el horario de la jornada establecido por el Hospital⁸², cuyo detalle se desarrolla en el Apéndice n.º 27.

Al respecto, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, establece en sus artículos 16º y 19º, que se considera inasistencia injustificada la omisión del registro de marcación en el registro biométrico a la entrada y/o salida; asimismo, el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 74º que, los descuentos por faltas y tardanzas se realizan previo al informe del responsable de Control de Asistencia, el cual se expide mensualmente.

Cabe precisar que, para las jornadas detalladas en el Apéndice n.º 27, durante el período enero – junio 2022, no existen permisos de salida⁸³ de la Entidad otorgados al personal

⁸⁰ Proporcionado por la entidad, mediante oficio n.º 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023 (Apéndice n.º 9).

⁸¹ Según los turnos y guardias establecidos por el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, aprobados por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de la entidad (Apéndice n.º 5).

⁸² Mediante oficio n.º 001335-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 127] de 20 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000106-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4536548 - 121] de 12 de setiembre de 2023, señalando que los horarios de las jornadas asistenciales del departamento de Gineco Obstetricia, correspondiente al periodo junio-diciembre 2022 (Apéndice n.º 26).

⁸³ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria (...)".

médico a través de las "papeletas de autorización de salida"⁸⁴ (**Apéndice n.º 12**), así tampoco, se observan informes de descansos médicos y/o licencias autorizadas otorgadas al trabajador para no asistir o ausentarse de su trabajo⁸⁵ (**Apéndices n.ºs 28 y 29**), que justifique la ausencia u omisión en el registro de ingreso o salida en la Entidad⁸⁶.

De igual modo, como resultado de la revisión de las boletas (papeletas) de reemplazo de turnos⁸⁷, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 13**), se evidenció que durante el período junio – diciembre 2022, no existen boletas de reemplazo que sustenten algún cambio, relevo, permuta o reemplazo del turno del personal médico incluido en el **Apéndice n.º 27**.

Sin embargo, el responsable del Área de Control Asistencia, Erasmo Campos Tuñoque, mediante informe 000133-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 61] de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**), informó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que durante el período junio a diciembre de 2022, no reportó los informes de faltas y tardanzas, y que a la fecha de emitido el referido informe, se estaba procesando la información del citado periodo pendiente de reportar, sin adjuntar documentación que sustente dichas acciones.

En ese sentido, se evidencia que, existiendo marcaciones de asistencia del personal médico, de forma incompleta (sin registro de marcación de entrada y/o salida a la Entidad), según el horario de la jornada establecida por el Hospital, durante el periodo de junio a diciembre de 2022, el responsable del Área de Control Asistencia, Erasmo Campos Tuñoque no elaboró y emitió los informes mensuales sobre la inasistencia del personal médico a la Entidad.

2.2. Servicio de Medicina

Mediante informes emitidos por el jefe del Departamento de Medicina se comunicó de las programaciones y reprogramaciones de turnos de trabajo médico del Departamento de Medicina, de los meses de junio a diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, quienes derivaron la atención de los referidos informes a Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia, de acuerdo a lo registrado en las Hojas de Trámite del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo, documentos que se resumen en el siguiente cuadro:



⁸⁴ Documentos proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 6**).

⁸⁵ De acuerdo a la información obtenida mediante informe n.º 000308-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [4536548 - 15] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 28**) y oficio n.º 001104-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 79] de 3 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 29**).

⁸⁶ "(...) La inasistencia será, según sea el caso, justificada e injustificada. **Justificada** a) Licencia o permiso, b) Comisión de servicios, c) Compensación, d) Omisión involuntaria en el registro de ingreso o salida al centro de trabajo, siempre que se justifique a más tardar el siguiente día útil de producida la omisión", según se establece en el artículo 16º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

⁸⁷ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización.(...)".

Cuadro n.º 10

Trámite y comunicación de informes de programación y reprogramación de turnos de trabajo médico del Departamento de Medicina al Área de Control de Asistencia, durante el periodo junio a diciembre de 2022

Número de informe	Fecha de informe	Asunto	Responsable del Área de Control de Asistencia	Acciones (registro Sisgado)
Informe 000049-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4220713 - 0] (Apéndice n.º 31)	26/05/2022	Remito programación de turnos mes de junio 2022 de Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000056-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4250532 - 0] (Apéndice n.º 31)	27/06/2022	Remito programación de turnos mes de julio 2022 de Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000067-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4286998 - 0] ⁸⁸ (Apéndice n.º 31)	06/08/2022	Remito reprogramación de turnos mes de agosto 2022 Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000075-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4306497 - 0] (Apéndice n.º 31)	31/08/2022	Remito programación de turnos mes de setiembre 2022 Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000079-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4331086 - 0] (Apéndice n.º 31)	22/09/2022	Remito programación de turnos mes de octubre 2022 Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000093-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4368295 - 0] (Apéndice n.º 7)	28/10/2022	Remite programación de turnos mes de noviembre 2022 Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado
Informe 000102-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4393090 - 0] (Apéndice n.º 7)	22/11/2022	Remite programación de turnos mes de diciembre 2022 Departamento de Medicina	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" – Archivado

Fuente: Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque (Sisgado).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la "Programación de turnos del trabajo médico", es un instrumento de gestión clínica elaborado por el jefe de Servicio, suscrito por los jefes de Departamento, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y aprobado por el Director de la Entidad que registra ordenadamente las actividades que ejecutarán los médicos, durante su jornada laboral.

De igual manera, mediante informes emitidos por el jefe del Departamento de Medicina, proporcionados por la Entidad, mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 13) y obtenidos del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgado (Apéndice n.º 14), se comunicó los cambios de turnos (guardias médicas)⁸⁹ del personal del referido departamento de los meses de junio a diciembre de 2022, a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, quienes derivaron la atención de los mencionados informes a Erasmo Campos Tuñoque responsables del Área de Control de Asistencia, de acuerdo a lo registrado en las Hojas de Trámite del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgado (Apéndices n.ºs 13 y 14), documentos que se resumen en el siguiente cuadro:



⁸⁸ Programación inicial fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe 000062-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4277238 - 0] de 2 de agosto de 2022 por Luis Enrique Ríos Morante, jefe del Departamento de Medicina (Apéndice n.º 31).

⁸⁹ "(...) Los cambios de turnos de guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

Cuadro n.º 11
Trámite y comunicación de informes de cambios de turno de guardia médica del Departamento de Medicina al Área de Control de Asistencia, durante el periodo junio a diciembre de 2022

Número de informe	Fecha de informe	Asunto / Médico	Servidor responsable de atención	Acciones (registro Sisgedo)
Informe n.º 000017-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4246472 - 0]	22/06/2022	Cambio de turno de profesional – Carlos Berrospi Torres	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000023-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4253478 - 0]	01/07/2022	Cambio de turno de profesional – Huberth Gómez Orihuela	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000028-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4264995 - 0]	13/07/2022	Turnos que no habrá médico – Rosario Pacheco Delgado	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000064-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4280256 - 0]	01/08/2022	Cambio de turno de profesional – Carlos Berrospi Torres	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000069-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4288885 - 0]	09/08/2022	Cambio de turno de profesional – Carlos Berrospi Torres	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000039-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4304836 - 0]	26/08/2022	Turnos que no habrá médico – Giannina Fernández Hurtado	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000005-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED/SMI-C OR [4316658 - 0]	08/09/2022	Cambio de turno de profesional – Luis Ríos Morante	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000077-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4320990 - 0]	13/09/2022	Cambio de turno de profesional – Carlos Ortiz Regis	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000085-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4356383 - 0]	17/10/2022	Cambio de turno de profesional – Víctor Gonzales Alfaro	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000040-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4359057 - 0]	19/10/2022	Cambio de turno de profesional – Ricardo Ballena Custodio	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4379820 - 0]	09/11/2022	Cambio de turno de profesional – Víctor Gonzales Alfaro	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000108-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4415374 - 0]	07/12/2022	Cambio de turno de personal profesional – Carlos Berrospi Torres	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000109-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4415385 - 0]	07/12/2022	Informe turnos que no habrá médico – Dante Guerrero Carrillo	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000110-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4415387 - 0]	07/12/2022	Cambio de turno de profesional – Carlos Berrospi Torres	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000111-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4422652 - 0]	16/12/2022	Cambio de turno de profesional – Víctor Gonzales Alfaro	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000119-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-LRM [4428395 - 0]	22/12/2022	Regularizo informe de cambio de turno – Carlos Berrospi Torres	Erasmus Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado

Fuente: Informes de cambios de turnos proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 13), obtenidos del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo (Apéndice n.º 14) y Hojas de Trámites de los documentos (Apéndices n.ºs 13 y 14).
 Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Entidad tramitó (Apéndices n.ºs 31 y 7) la programación y reprogramación de las jornadas contenidas en las Programaciones de turnos del trabajo médico (Apéndice n.º 5), así como, los cambios en los turnos y guardias, en los meses de junio a diciembre de 2022 (Apéndices n.ºs 13 y 14), haciendo de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, el horario de la jornada de trabajo establecido, siendo derivado finalmente, para la atención de Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia.

En ese orden, como resultado de la revisión del registro de asistencia (Apéndice n.º 9), proporcionado por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de



Salud Lambayeque⁹⁰ se obtiene que, durante el período junio a diciembre de 2022, **nueve (9)** médicos del servicio de Medicina, presenta en total **doscientos treinta y un (231)** jornadas programadas⁹¹ sin registro de marcación de entrada y salida a la Entidad o con marcación incompleta (sin marcación de entrada o de salida), según el horario de la jornada establecido por el Hospital⁹², cuyo detalle se desarrolla en el **Apéndice n.º 32**.

Al respecto, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, establece en sus artículos 16º y 19º, que se considera inasistencia injustificada la omisión del registro de marcación en el registro biométrico a la entrada y/o salida; asimismo, el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 74º que, los descuentos por faltas y tardanzas se realizan previo al informe del responsable de Control de Asistencia, el cual se expide mensualmente.

Cabe precisar que, durante las jornadas observadas en el **Apéndice n.º 32**, durante el período enero – junio 2022, no existen permisos de salida de la Entidad⁹³ otorgados al personal médico a través de las "papeletas de autorización de salida"⁹⁴ (**Apéndice n.º 12**), así tampoco, se observan descansos médicos y/o licencias autorizadas otorgadas al trabajador para no asistir o ausentarse de su trabajo⁹⁵ (**Apéndices n.ºs 30 y 31**), que justifique la ausencia u omisión en el registro de ingreso o salida en la Entidad⁹⁶.

De igual modo, como resultado de la revisión de las boletas (papeletas) de reemplazo de turnos⁹⁷ (**Apéndices n.ºs 13 y 14**), proporcionados por la Entidad mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 13**), se evidenció que durante el período junio – diciembre 2022, no existen boletas de reemplazo que sustenten algún cambio, relevo, permuta o reemplazo del turno del personal médico incluido en **Apéndice n.º 32**.

Sin embargo, el responsable del Área de Control Asistencia, Erasmo Campos Tuñoque, mediante informe 000133-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 61] de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**), informó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que durante el período junio a diciembre de 2022, no reportó los informes de faltas y tardanzas, y que a la fecha de emitido el informe, se estaba procesando la información del citado periodo pendiente de reportar, sin adjuntar documentación que sustente dichas acciones.

⁹⁰ Proporcionado por la entidad, mediante oficio n.º 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

⁹¹ Según los turnos y guardias establecidos por el jefe del Departamento de Medicina, aprobados por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de la entidad (**Apéndice n.º 5**).

⁹² Mediante oficio n.º 001256-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 117] de 8 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000038-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4536548 - 116] de 8 de setiembre de 2023, señalando los horarios de las jornadas asistenciales de los servicios del departamento de Medicina, correspondiente al periodo junio-diciembre 2022 (**Apéndice n.º 11**).

⁹³ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria (...)".

⁹⁴ Documentos proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 6**).

⁹⁵ De acuerdo a la información obtenida mediante informe n.º 000308-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [4536548 - 15] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 28**) y oficio n.º 001104-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 79] de 3 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 29**).

⁹⁶ "(...) La inasistencia será, según sea el caso, justificada e injustificada. **Justificada** a) Licencia o permiso, b) Comisión de servicios, c) Compensación, d) Omisión involuntaria en el registro de ingreso o salida al centro de trabajo, siempre que se justifique a más tardar el siguiente día útil de producida la omisión", según se establece en el artículo 16º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

⁹⁷ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización.(...)".

En ese sentido, se evidencia que, existiendo marcaciones de asistencia del personal médico, de forma incompleta (sin registro de marcación de entrada y/o salida a la Entidad), según el horario de la jornada establecida por el Hospital, durante el período de junio a diciembre de 2022, el responsable del Área de Control Asistencia, Erasmo Campos Tuñoque no elaboró y emitió los informes mensuales sobre la inasistencia del personal médico a la Entidad.

2.3. Servicio de Cirugía Especialidades

Mediante informes emitidos por los jefes del Departamento de Cirugía, se informó de las programaciones y reprogramaciones de turnos de trabajo médico del Departamento de Cirugía, que incluye el servicio de Cirugía Especialidades, de los meses de junio a diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, quienes derivaron la atención de los referidos informes a Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia, de acuerdo a lo registrado en las Hojas de Trámite del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo, documentos que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Trámite y comunicación de informes de programación y reprogramación de turnos de trabajo médico del Departamento de Cirugía al Área de Control de Asistencia, durante el periodo junio a diciembre de 2022

Número de Informe	Fecha de Informe	Asunto	Responsable del Área de Control de Asistencia	Acciones de Control de Asistencia (registro Sisgedo)
Informe n.º 000081-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4219529 - 0] (Apéndice n.º 19)	25/05/2022	Programación de roles de trabajo mes de junio 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000118-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4246927 - 0] (Apéndice n.º 19)	22/06/2022	Programación de roles de trabajo mes de julio 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000147-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4286960 - 0] ⁹⁸ (Apéndice n.º 19)	06/08/2022	Reprogramación de roles de trabajo mes de agosto 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000153-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4306144 - 0] (Apéndice n.º 19)	29/08/2022	Programación de roles de trabajo mes de setiembre 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000191-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4341208 - 0] ⁹⁹ (Apéndice n.º 33)	03/10/2022	Reprogramación de roles de trabajo mes de octubre 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000001-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4380219 - 0] ¹⁰⁰ (Apéndice n.º 19)	09/11/2022	Reprogramación de roles de trabajo mes de noviembre 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe 000012-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4393748 - 0] (Apéndice n.º 33)	22/11/2022	Programación de roles de trabajo mes de diciembre 2022 Departamento de Cirugía	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado

Fuente: Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque (Sisgedo)
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, la "Programación de turnos del trabajo médico", es un instrumento de gestión clínica elaborado por el jefe de Servicio, suscrito por los jefes de Departamento, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y aprobado por el Director de la Entidad, que

⁹⁸ Programación inicial fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe n.º 000133-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4277328 - 0] de 26 de julio de 2022 por Jesús Alfonso Yesquen Albuquerque, jefe del Departamento de Cirugía (**Apéndice n.º 30**).

⁹⁹ Programación inicial fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos mediante informe n.º 000183-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4329674 - 0] de 21 de setiembre de 2022 por Jesús Alfonso Yesquen Albuquerque, jefe del Departamento de Cirugía (**Apéndice n.º 33**).

¹⁰⁰ Programación inicial fue remitida a la Unidad de Recursos Humanos mediante informe n.º 000209-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4364957 - 0] de 26 de octubre de 2022 por Jesús Alfonso Yesquen Albuquerque, jefe del Departamento de Cirugía (**Apéndice n.º 19**).



registra ordenadamente las actividades que ejecutarán los médicos, durante su jornada laboral¹⁰¹.

De igual manera, mediante informes emitidos por los jefes del Departamento de Cirugía, proporcionados por la Entidad, mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 25**) y obtenidos del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo (**Apéndice n.º 14**), se comunicó los cambios de turnos (guardias médicas)¹⁰² del personal del referido departamento de los meses de junio a diciembre de 2022, a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, quienes derivaron la atención de los referidos informes a Erasmo Campos Tuñoque responsable del Área de Control de Asistencia, de acuerdo a lo registrado en las Hojas de Trámite del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo, documentos que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13
Trámite y comunicación de informes de modificaciones de turno o guardia médica del Departamento de Cirugía al Área de Control de Asistencia, durante el periodo junio a diciembre de 2022

Número de informe	Fecha de informe	Asunto / Médico	Servidor responsable de atención	Acciones (registro Sisgedo)
Informe n.º 000098-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4233569 - 0]	07/06/22	Cambio de turno de personal – Irma Huamán Ascurra	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000103-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4238690 - 0]	11/06/22	Cambio de turno de médico – Miguel Tarrillo Seminario	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000127-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4259155 - 0]	06/07/22	Cambio de turno de médico – Bryan Montenegro Diaz	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000139-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4283547 - 0]	03/08/22	Cambio de turno de médico – Médicos de Traumatología	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000150-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4291367 - 0]	11/08/22	Cambio de turno de médico – Alexander García Guerrero	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000167-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4315328 - 0]	07/09/22	No programar citas el 9/9/22 – Antonio Musayon Alache	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000168-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4318843 - 0]	14/09/22	Regularizo cambio de turno de médico – Marco Urbina Santa María	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000189-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4333300 - 0]	26/09/22	Cambio de turno por necesidad – Jesús Yesquen Albuquerque	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000194-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4345322 - 0]	05/10/22	Cambio de turno de médico – William Gonzales Herrera	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000016-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4413412 - 1]	06/12/22	No programar citas el 13/12/22 – Alejandro Rosario Borrego	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado
Informe n.º 000014-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4404558 - 0]	01/12/22	Cambio de turno de profesional – Juan Bautista Huamán	Erasmo Campos Tuñoque	"Para su atención" - Archivado

Fuente: Informes de cambios de turnos proporcionados por la Entidad (**Apéndice n.º 13**), obtenidos del Sistema de Gestión de Documentos del Gobierno Regional Lambayeque – Sisgedo (**Apéndice n.º 14**) y Hojas de Trámites de los documentos (**Apéndices n.ºs 13 y 14**).
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰¹ De acuerdo a lo indicado en los numerales 5.1 y 5.5. de la Directiva Administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA.

¹⁰² "(...) Los cambios de turnos de guardias (reprogramaciones) deben ser comunicadas con una anticipación de 24 horas", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

En ese sentido, la Entidad tramitó (**Apéndices n.ºs 19 y 33**) la programación y reprogramación de las jornadas contenidas en las Programaciones de turnos del trabajo médico (**Apéndice n.º 5**), así como, los cambios en los turnos de guardias, en los meses de junio a diciembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 13 y 14**), haciendo de conocimiento a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, el horario de la jornada de trabajo establecido, siendo derivado finalmente a Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia, para su atención.

En ese orden, como resultado de la revisión del registro de asistencia (**Apéndice n.º 9**), proporcionado por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque¹⁰³ se obtiene que, durante el período junio a diciembre de 2022, diez (10) médicos del servicio de Cirugía Especialidades, presenta en total seiscientos treinta y un (631) jornadas programadas¹⁰⁴ sin registro de marcación de entrada y salida a la Entidad o con marcación incompleta (sin marcación de entrada o de salida), según el horario de la jornada establecido por el Hospital¹⁰⁵, cuyo detalle se desarrolla en el **Apéndice n.º 34**.

Al respecto, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, establece en sus artículos 16º y 19º, que se considera inasistencia injustificada la omisión del registro de marcación en el registro biométrico a la entrada y/o salida; asimismo, el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 74º que, los descuentos por faltas y tardanzas se realizan previo al informe del responsable de Control de Asistencia, el cual se expide mensualmente.

Cabe precisar que, durante las jornadas observadas en el **Apéndice n.º 34**, durante el período enero – junio 2022, no existen permisos de salida de la Entidad¹⁰⁶ otorgados al personal médico a través de las "papeletas de autorización de salida"¹⁰⁷ (**Apéndice n.º 12**), así tampoco, se observan descansos médicos y/o licencias autorizadas otorgadas al trabajador para no asistir o ausentarse de su trabajo¹⁰⁸ (**Apéndices n.ºs 30 y 31**), que justifique la ausencia u omisión en el registro de ingreso o salida en la Entidad¹⁰⁹.

De igual modo, como resultado de la revisión de las boletas (papeletas) de reemplazo de turnos¹¹⁰ (**Apéndices n.ºs 13 y 14**), proporcionados por la Entidad mediante oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023

¹⁰³ Proporcionado por la entidad, mediante oficio n.º 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

¹⁰⁴ Según los turnos y guardias establecidos por el jefe del Departamento de Medicina, aprobados por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Director de la entidad (**Apéndice n.º 5**).

¹⁰⁵ Mediante oficio n.º 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la entidad remitió al OCI GERESA Lambayeque, el informe n.º 000102-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023, señalando que los horarios de las jornadas asistenciales del departamento de Cirugía y de sus respectivos servicios, correspondiente al período junio-diciembre 2022 (**Apéndice n.º 21**).

¹⁰⁶ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH: "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo, dentro de la jornada laboral diaria (...)".

¹⁰⁷ Documentos proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 6**).

¹⁰⁸ De acuerdo a la información obtenida mediante informe n.º 000308-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [4536548 - 15] de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 28**) y oficio n.º 001104-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 79] de 3 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 29**).

¹⁰⁹ "(...) La inasistencia será, según sea el caso, justificada e injustificada. **Justificada** a) Licencia o permiso, b) Comisión de servicios, c) Compensación, d) Omisión involuntaria en el registro de ingreso o salida al centro de trabajo, siempre que se justifique a más tardar el siguiente día útil de producida la omisión", según se establece en el artículo 16º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

¹¹⁰ Según se establece en el artículo 42º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH de 14 de noviembre de 2016: "Las Boletas (papeletas) de reemplazo de turnos deben ser presentados a la Unidad de Recursos Humanos 48 horas antes de su realización (...)".

(Apéndice n.º 13), se evidenció que durante el período junio – diciembre 2022, no existen boletas de reemplazo que sustenten algún cambio, relevo, permuta o reemplazo del turno del personal médico incluido en Apéndice n.º 34.

Sin embargo, el responsable del Área de Control Asistencia, Erasmo Campos Tuñoque, mediante informe 000133-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 61] de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.º 30), informó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que durante el período junio a diciembre de 2022, no reportó los informes de faltas y tardanzas, y que a la fecha de emitido el informe, se estaba procesando la información del citado periodo pendiente de reportar, sin adjuntar documentación que sustente dichas acciones.

En ese sentido, se evidencia que, existiendo marcaciones de asistencia del personal médico, de forma incompleta (sin registro de marcación de entrada y/o salida a la Entidad), según el horario de la jornada establecida por el Hospital, durante el periodo de junio a diciembre de 2022, el responsable del Área de Control Asistencia, Erasmo Campos Tuñoque no elaboró y emitió los informes mensuales sobre la inasistencia del personal médico a la Entidad.

Por lo tanto, tal como se ha desarrollado en los puntos precedentes (1, 2 y 3) y en los Apéndices n.ºs 27, 32 y 34, se observa que veintinueve (29) médicos de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, omitieron registrar la marcación de entrada y/o salida de la Entidad¹¹¹, en mil ciento seis (1 106) jornadas de trabajo asistenciales programadas, según se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Jornadas con omisión de marcación durante el periodo junio a diciembre de 2022

Servicio / Especialidad	Jornadas programadas con omisiones de marcación		Total jornadas con omisiones en la marcación del reloj biométrico.
	Sin registro de marcación en jornada programada	Con registro de marcaciones incompletas (sin marcación de entrada o de salida)	
Ginecología	59	185	244
Medicina	116	115	231
Cirugía Especialidades	254	377	631
Total de jornadas	429	677	1 106

Fuente: Reporte de asistencia de las veces marcadas del personal asistencial del año 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Del control de asistencia en los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades.

La Entidad mediante memo múltiple n.º 00041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 24] de 12 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 10), dirigido a las diferentes áreas del Hospital, comunicó el procedimiento establecido para el registro de asistencia: "(...) a partir del 16 de mayo del presente año, el marcado de asistencia será exclusivamente a través del reloj biométrico, de no registrar su asistencia en el mismo será considerada inasistencia y se realizará los descuentos y procesos administrativos correspondientes (...)".

¹¹¹ Mediante informe n.º 000171-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-CSI [4536548 - 69] de 3 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 35), el coordinador CSI informa que:

"(...) el registro de las marcaciones que se realiza en el Reloj Biométrico de todos de los trabajadores en mediante registro facial.
(...) el área del Centro de Sistemas de Información CSI, realiza un mantenimiento preventivo, verificando que ambos que Relojes Biométricos que cuenta la Institución funciones correctamente".



Al respecto, mediante memorando n.º 00148-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 48] de 17 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 36**), la Entidad comunicó a Walter Toribio Martínez Cortez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos que: "(...) a partir de la fecha, se deberá proceder a los descuentos por tardanzas y faltas del personal que no registra su asistencia en el reloj marcador biométrico (...)", quien a su vez, según se aprecia en la Hoja de Trámite registrada en el sistema Sisgedo (**Apéndice n.º 36**), derivó la atención del documento a Erasmo Campos Tuñoque, responsable del Área de Control de Asistencia.

Es preciso indicar que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, establece en su artículo 74º: "(...) Los descuentos por falta y tardanzas se efectúa en la planilla única de pago, previo informe del responsable de control y asistencia que se expide mensualmente".

Es de considerar que, mediante oficio n.º 000559-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 23] de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), la entidad comunicó al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre el informe n.º 0086-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 21] de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), emitido por Erasmo Campos Tuñoque responsable del Área de Control de Asistencia, quien indicó acerca de sus actividades asignadas que: "(...) 4.- Dentro de las actividades asignadas a mi cargo informar a mi jefe inmediato las tardanzas, inasistencias y permisos solicitados por el personal de la Entidad (...)"; sin embargo, el referido servidor no detalla, ni adjunta los informes mensuales de faltas y tardanzas del período enero – diciembre 2022.

En ese sentido, Erasmo Campos Tuñoque responsable del Área de Control de Asistencia, mediante informe 000133-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 61] de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**), informó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que, "(...) respecto a las faltas y tardanzas, no se reportaron en su debida oportunidad, por no permitirme el sistema web de control de asistencia (reloj biométrico), dame un reporte contabilizado de las faltas y tardanzas directamente del sistema (por mes), correspondiente en los meses de Junio a Diciembre del Año 2022 (...)". Además, "(...) que, el Área de Control de Asistencia, a través del Sistema Web de Control de Asistencias de los Colaboradores del Hospital "Belén" Lambayeque, exporta en formato excel los reportes de asistencia y se aplica el respectivo descuento del personal (faltas y tardanzas), actualmente se viene realizando de forma manual (indirecta) esta función, con respecto a los meses de Junio a Diciembre del año 2022, se está procesando la información a la fecha de emitido el informe (...)".

Al respecto, el coordinador del Centro de Sistemas de Información de la Entidad, precisó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.º 000175-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-CSI [4536548 - 81] de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 38**), que el Centro de Sistemas de Información elaboró una interfaz web de consulta de las marcaciones almacenadas en los relojes, brindando los accesos (usuario y clave), entre otros, a Erasmo Campos Tuñoque, mediante informe n.º 000064-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-CSI [4182854 - 6] de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 39**), brindándole capacitación para el manejo de la interfaz web el 31 de mayo de 2022.

Por lo tanto, queda evidenciado que, durante el período de junio a diciembre de 2022, el responsable del Área de Control Asistencia Erasmo Campos Tuñoque, tenía conocimiento de los informes de programación de turno, informes de cambios en los turnos y acceso a la interfaz web de consulta de marcaciones de la Entidad, sin embargo, no elaboró los informes mensuales sobre



la inasistencia injustificada¹¹² del personal, inobservando el artículo 74° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

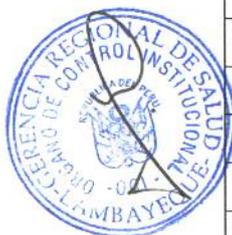
De los descuentos por inasistencias injustificadas

Sobre los descuentos realizados por la Entidad en el año 2022, mediante oficio n.º 000559-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 23] de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), el Hospital comunicó al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el informe n.º 0048-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 20] de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), emitido por la responsable del Área de Remuneraciones, quien indicó que: "(...) la suscrita realizó descuento durante el periodo de enero a diciembre 2022, en el mes de octubre 2022 al médico Rosario Borrego Moisés Alejandro, según informe n.º 000186-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4331992-0] (...)", evidenciándose que, durante el periodo analizado, la Unidad de Recursos Humanos tramitó un solo caso de descuento en el personal médico.

Asimismo, de la revisión de las planillas de pago del personal activo y del personal CAS Covid-19 (**Apéndice n.º 17**), que incluye al personal asistencial de los servicios Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, así como de los comprobantes de pago por los desembolsos correspondientes (**Apéndice n.º 17**) y de las boletas de pago (**Apéndices n.ºs 16, 22, 23 y 40**), se verificó que la Entidad no realizó los descuentos por las inasistencias injustificadas en el periodo de junio a diciembre de 2022, documentos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 15
Planillas y comprobantes de pago por abono a favor de servidores activos y CAS COVID-19, periodo junio a diciembre de 2022

Mes	Planilla de pago	Comprobante de pago N°	N° SIAF	Fecha	Concepto	Monto (S)
Junio	50015	1372	666	20/6/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de junio.	987 242,55
Junio	50047	1455	677	21/6/22	Abono a favor de servidores CAS Covid-19, correspondiente al mes de junio.	324 286,31
Julio	50320	1645	855	20/7/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de julio	1 084 557,69
Julio	50327	1704, 1704-A, 1704-B, 1704-C	872	22/7/22	Abono a favor de servidores CAS COVID-19, correspondiente al mes de julio.	299 530,37 4 000,00 27 079,60 14 064,45
Agosto	50595	1907	1029	19/8/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de agosto.	988 832,46
Agosto	50789	2013	1044	31/8/22	Abono a favor de servidores CAS COVID-19, correspondiente al mes de agosto.	241 485,40
Setiembre	50868	2167	1166	20/9/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de setiembre.	978 982,81
Setiembre	51007	2264	1181	30/9/22	Abono a favor de servidores CAS COVID-19, correspondiente al mes de setiembre.	327 924,07
Octubre	51198	2419	1253	21/10/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de octubre.	1 005 562,41
Octubre	51312	2485	1254	26/10/22	Abono a favor de servidores CAS COVID-19, correspondiente al mes de octubre.	231 430,33
Noviembre	51462	2605	1357	22/11/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de noviembre.	1 058 169,15
Noviembre	51564	2693	1378	26/10/22	Abono a favor de servidores CAS COVID-19, correspondiente al mes de noviembre.	266 822,75



¹¹² "(...) La inasistencia será, según sea el caso, justificada e injustificada. (...) **Injustificada a)** No concurrencia a la institución sin la comunicación correspondiente, **b)** Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita, **c)** Omisión del registro magnético de Control de Asistencia al ingresar y/o salir de la institución, **d)** Ingreso a la Institución que exceda al máximo de tiempo establecido como tardanza (...)", según se establece en el artículo 16° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH.

Mes	Planilla de pago	Comprobante de pago N°	N° SIAF	Fecha	Concepto	Monto (S)
Diciembre	51745	2922	1530	21/12/22	Abono a favor de servidores activos, correspondiente al mes de diciembre.	1 150 292,67
Diciembre	51825	2863	1518	20/12/22	Abono a favor de servidores CAS COVID-19, correspondiente al mes de diciembre.	299 283,72
Diciembre	51966	3030	1588	28/12/22	Abono por pago de planilla adicional a personal activo, correspondiente al mes de diciembre.	1 768,14

Fuente: Planillas correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17), comprobantes de pago del personal activo y CAS Covid-19 del periodo junio a diciembre de 2022¹¹³ (Apéndice n.º 17) y boletas de pago (Apéndices n.ºs 16, 22, 23 y 40)
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, habiéndose revisado los documentos relacionados al control de asistencia de la Entidad, las planillas, los comprobantes de pago de abono en cuenta de servidores activos y CAS Covid-19 del periodo junio a diciembre de 2022, se comprobó que el responsable del Área de Control de Asistencia Erasmo Campos Tuñoque, no identificó las inasistencias injustificadas y omitió elaborar y emitir los informes mensuales sobre las faltas del personal médico de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades detallados en los Apéndices n.ºs 27, 32 y 34, respectivamente, por inasistencias injustificadas, en consecuencia, la Entidad no realizó los descuentos correspondientes por S/ 348 350,86¹¹⁴, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
Cuantificación de las inasistencias injustificadas que no se descontaron oportunamente, durante el periodo junio a diciembre de 2022

Servicio / Especialidad	Cuantificación de inasistencias injustificadas		Total de descuentos que la Unidad de Recursos Humanos omitió realizar oportunamente (S/)
	Por no marcar en jornada programada (S/)	Por omitir la marcación de entrada o salida (S/)	
Ginecología (Apéndice n.º 27)	26 460,95	61 679,92	88 140,87
Medicina (Apéndice n.º 32)	44 830,67	39 214,90	84 045,57
Cirugía Especialidades (Apéndice n.º 34)	76 562,13	99 602,29	176 164,42
Total en S/	147 853,75	200 497,11	348 350,86

Fuente: Planillas correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17), comprobantes de pago del personal activo y CAS Covid-19 del periodo junio a diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17) y boletas de pago (Apéndice n.º 16, 22, 23 y 40).
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos han inobservado los dispositivos legales siguientes:

- **Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH de 14 de noviembre de 2016, vigente desde el 15 de noviembre de 2016, que establece:**

"Artículo N.º 7.- La jornada de trabajo rige al personal de la institución, es el siguiente:

b) *Horario Asistencial: Turnos de seis (06) o doce (12) continuas:*

Jornada Ordinaria



¹¹³ Proporcionados por la entidad, mediante oficio n.º 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023 (Apéndice n.º 17).

¹¹⁴ El literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, establece: *El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados*

Turno Mañana : De 07:00 a 13:30 horas.
Turno Tarde : De 01:00 a 19:00 horas.

Jornada Extraordinaria

Guardia Diurna : De 08:00 a.m. a 08:00 p.m.
Guardia Nocturna : De 08:00 p.m. a 08:00 a.m.
(...)"

"**Artículo N.º 12.**- La Unidad de Recursos Humanos es la responsable del control diario, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la institución.
(...)"

"**Artículo N.º 16.**- Las inasistencias serán, según sea el caso, justificadas e injustificadas:

INJUSTIFICADA:

(...)
c) Omisión del registro magnético de Control de Asistencia al ingresar y/o salir de la institución.
(...)"

"**Artículo N.º 19.**- Se considera inasistencia:

INJUSTIFICADA:

(...)
b) Omitir marcar el reloj biométrico a la entrada y/o salida.
(...)"

"**Artículo N.º 67.**- Las inasistencias justificadas por motivos particulares y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta"

"**Artículo N.º 69.**- Las inasistencias injustificadas no solo dan lugar al descuento correspondiente, sino que las mismas serán consideradas como faltas de carácter disciplinario.
(...)"

"**Artículo N.º 74.**- Los descuentos por falta y tardanzas se efectúa en la planilla única de pago, previo informe del responsable de control y asistencia que se expide mensualmente.
(...)"

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la entidad de **S/ 348 350,86**.

Los hechos descritos se han generado debido al actuar, al margen de la normativa, del responsable del control diario de la asistencia y de elaborar los informes mensuales respecto a las faltas del personal.

Es preciso señalar que, Erasmo Campos Tuñoque no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La evaluación de comentarios, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.



La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Eraso Campos Tuñoque**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 17633155, Técnico Administrativo I, en su condición de Responsable del Área de Control de Asistencia¹¹⁵, por el periodo comprendido del 1 de setiembre de 2021 a la actualidad a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 004-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, notificado a través de su casilla electrónica n.º 17633155 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000064-2023-CG/0633 de 6 de octubre de 2023; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, **Eraso Campos Tuñoque** no desvirtúa el hecho observado por cuanto no identificó las marcaciones incompletas de asistencia (sin registro de marcación de entrada y/o salida a la Entidad) de 29 médicos de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, correspondientes a 1 106 jornadas de trabajo asistenciales programadas.

Así como, no elaboró los informes respectivos sobre dichas inasistencias injustificadas que posibiliten que la entidad realice los descuentos correspondientes; evidenciado a través de los informes de cambios de turno (**Apéndices n.ºs 13 y 14**), los documentos de reemplazo de turno (**Apéndice n.º 24**), las papeletas de autorización de salida (**Apéndice n.º 12**), los documentos de descanso médico y de licencia (**Apéndice n.ºs 28 y 29**) y, los registros de asistencia del personal médico (**Apéndice n.º 9**), así como, en las planillas de pago del personal activo y del personal CAS Covid-19 (**Apéndice n.º 17**), que incluye al personal asistencial de los servicios Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades y en los comprobantes de pago por los desembolsos de remuneraciones (**Apéndice n.º 17**); ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 348 350,86

Inobservando lo dispuesto en los artículos 7, 12, 16, 19, 67, 69 y 74 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a los parámetros que rigen el horario laboral, el control de asistencia, así como las inasistencias injustificadas y la obligatoriedad de elaborar los informes mensuales sobre dichas faltas para los descuentos correspondientes.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los incisos a) y j) del literal B), el numeral C.2 del literal C) y el literal D) de la Hoja de Especificaciones de Funciones – Hospital Provincial Docente Belén del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Decreto Regional n.º 043-2013-GR.LAMB/PR. de 27 de diciembre de 2013, que establece: "FUNCIONES ESPECÍFICAS: a) Realizar las acciones de control de asistencia permanencia y consolidación de información para ejecutar los pagos respectivos a los trabajadores, b) Hacer cumplir la normatividad vigente en relación al control de asistencia y permanencia del personal del hospital y j) elaborar y emitir el informe mensual de faltas y tardanzas del personal".

Adicionalmente, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los

¹¹⁵ Asignado en el cargo, mediante memorando n.º 000137-2021-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [3938086 - 0] de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 25)

principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: "Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública", respectivamente.

Asimismo, su actuación no se sujetó a lo establecido en los literales a) y b) del Artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo n.º 276 de 24 de marzo de 1984, los cuales establecen que son obligaciones de los servidores el "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y a "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

También, incumplió su función establecida en el artículo 132° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 18 de enero de 1990 que prescribe: "los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, (...) las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan"; así como, incumplió con la función que todo empleado público está sujeto a cumplir, establecida en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.º 28175, que indica: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Médicos se ausentaron de la entidad sin autorización expresa para prestar servicios en clínica y universidad privada, no obstante, registraron marcación de ingreso y salida de la jornada ordinaria ininterrumpida, lo que ocasionó afectación a la atención permanente en los servicios y actividades de salud y perjuicio económico por S/ 9 652,92" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Médicos se ausentaron de la entidad sin autorización expresa para prestar servicios en clínica y universidad privada, no obstante, registraron marcación de ingreso y salida de la jornada ordinaria ininterrumpida, lo que ocasionó afectación a la atención permanente en los servicios y actividades de salud y perjuicio económico por S/ 9 652,92" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad no efectuó el control del registro de la asistencia del personal médico que laboró en los servicios de ginecología, medicina y cirugía especialidades, en consecuencia, no efectuaron los descuentos correspondientes, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 348 350,86" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La entidad no efectuó el control del registro de la asistencia del personal médico que laboró en los servicios de ginecología, medicina y cirugía especialidades, en consecuencia, no efectuaron los descuentos



correspondientes, generando perjuicio económico por S/ 348 350,86" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que 3 médicos de los servicios de Medicina y Cirugía Especialidades, durante el periodo junio a diciembre de 2022, no permanecieron en su centro de trabajo durante la jornada ordinaria ininterrumpida, establecida y aprobada en la "Programación de Turnos, Guardias y Horarios del Servicio Asistencial"; ausentándose sin autorización expresa, para prestar servicios médicos y de docencia en clínica y universidad privada, respectivamente. Además, dichos médicos, aparentando su permanencia dentro de las instalaciones de la Entidad, marcaron su asistencia según el horario de ingreso y salida establecido, posibilitando el pago del íntegro de su remuneración sin los descuentos por las inasistencias injustificadas correspondientes.

Contraviniendo lo dispuesto en el literal d) de la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referida al pago de remuneraciones en el sector público por el trabajo efectivamente realizado; artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 559, Ley de Trabajo Médico y al artículo 15 del Decreto Supremo n.º 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referidos a la jornada ordinaria de trabajo asistencial del médico cirujano; al artículo 1, 2 y 18 de la Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la jornada laboral e inasistencias de guardias hospitalarias.

Así como, vulneraron el numeral 5.3 y 5.4. de las Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, referido a la ejecución de la programación de turnos de trabajo; los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 42, 50, 67 y 68 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a la jornada laboral, la justificación de inasistencias, la obligación de cumplir los horarios, el registro de la asistencia, inasistencia injustificada, permisos de salida y el control de la permanencia en el centro de trabajo.

Al producirse los hechos se afectó la atención permanente en los servicios de Consultorio Médico, Ecografía, Hospitalización, Sala de Operaciones y las actividades de Guardias Hospitalarias diurna y nocturna que brinda la entidad a la población, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 9 652,92; situación que se originó por el actuar al margen de la normativa de los médicos del Departamento de Medicina y Servicio de Cirugía Especialidades, responsables de permanecer durante toda la jornada en su centro laboral.

(Irregularidad n.º 1)

2. Durante el periodo junio a diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos no identificó las marcaciones incompletas de asistencia (sin registro de marcación de entrada y/o salida a la Entidad) de 29 médicos de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades,



correspondientes a 1 106 jornadas de trabajo asistenciales programadas, así como, no elaboró los informes respectivos sobre dichas inasistencias injustificadas que posibiliten que la entidad realice los descuentos correspondientes.

Inobservando lo dispuesto en los artículos 7, 12, 16, 19, 67, 69 y 74 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Servidores del Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, referido a los parámetros que rigen el horario laboral, el control de asistencia, así como las inasistencias injustificadas y la obligatoriedad de elaborar los informes mensuales sobre dichas faltas para los descuentos correspondientes.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad de S/ 348 350,86; generados por el actuar, al margen de la normativa, del personal responsable del control diario de la asistencia y de elaborar los informes mensuales respecto a las faltas del personal.

(Irregularidad n.º 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

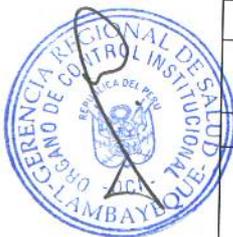
A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.ºs 1 y 2 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4:	Copia autenticada de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Directoral N.º 0490-DGS.L.89 de 31 de diciembre de 1989. - Resolución Directoral n.º 000042-2020-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [3485386 - 2] de 22 de enero de 2020. - Oficio n.º 000509-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4565456 - 3] de 18 de abril de 2023.
Apéndice n.º 5:	Copia autenticada de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Programaciones de Turnos del Trabajo Médico del departamento de Medicina, periodo junio a diciembre de 2022, Medicina. - Programaciones de Turnos del Trabajo Médico del departamento de Cirugía, periodo junio a diciembre de 2022.



	- Programaciones de Turnos del Trabajo Médico del departamento de Gineco-Obstetricia, periodo junio a diciembre de 2022.
Apéndice n.º 6:	Copia autenticada del Acta de recopilación de información n.º 001-2023-CGR/OCIGERESA de 17 de marzo de 2023.
Apéndice n.º 7:	Informes de programación de turnos y hojas de trámite, como se detalla: - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000093-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4368295 - 0] de 28 de octubre de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000102-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4393090 - 0] de 22 de noviembre de 2022
Apéndice n.º 8:	Copia autenticada de los siguientes documentos: - Oficio n.º 263-2023/R-USS [4578306 - 62] de 15 de setiembre de 2023. - Informe n.º 042-2023/DGP-LCAR de 25 de julio de 2023.
Apéndice n.º 9:	Copia auténtica imprimible del oficio n.º 000497-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 17] de 13 de abril de 2023 y anexo.
Apéndice n.º 10:	Copia auténtica imprimible del memorando múltiple n.º 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 24] de 12 de mayo de 2022.
Apéndice n.º 11:	Copia auténtica imprimible del oficio n.º 001256-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 117] de 8 de setiembre de 2023. Copia auténtica imprimible del informe n.º 000038-2023-GR/LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4536548 - 116] de 8 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 12:	Copia autenticada de las papeletas de autorización de salida de personal, tramitadas en el periodo junio a diciembre 2022.
Apéndice n.º 13:	Copia autenticada del oficio n.º 001115-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 82] de 7 de agosto de 2023 y demás documentos en copia simple.
Apéndice n.º 14:	Informes de cambios de turnos obtenidos en Sisgedo, que se detallan: - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000098-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4233569 - 0] de 7 de junio de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000103-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4238690 - 0] de 11 de junio de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000127-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4259155 - 0] de 6 de julio de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000028-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4264995 - 0] de 13 de julio de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000139-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4283547 - 0] de 3 de agosto de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000150-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4291367 - 0] de 11 de agosto de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.º 000039-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED [4304836 - 0] de 26 de agosto de 2022.



	<ul style="list-style-type: none"> - Copia auténtica imprimible del informe n.° 000167-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4315328 - 0] de 7 de setiembre de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.° 000168-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4318843 - 0] de 14 de setiembre de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.° 000189-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4333300 - 0] de 26 de setiembre de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.° 000194-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4345322 - 0] de 5 de octubre de 2022. - Copia simple firmada electrónicamente del informe n.° 000085-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4356383 - 0] de 17 de octubre de 2022. - Copia simple firmada electrónicamente del informe n.° 000095-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4380936 - 0] de 10 de noviembre de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.° 000106-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4382396 - 0] de 11 de noviembre 2022. - Copia simple firmada electrónicamente del informe n.° 000014-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4404558 - 0] de 1 de diciembre de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe n.° 000016-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4413412 - 1] de 6 de diciembre de 2022. - Copia simple firmada electrónicamente del informe n.° 000109-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4415365 - 0] de 7 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada del oficio n.° 000942-2023-GR.LAM/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 62] de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 16:	Copias visadas de boletas de pago del médico Luis Enrique Ríos Morante, del Departamento de Medicina, del periodo junio a diciembre de 2022.
Apéndice n.° 17:	<p>Copias autenticadas de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio n.° 000793-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 47] de 6 de junio de 2023. - Comprobante n.° 1372 de 20 de junio de 2022 y planilla n.° 50015. - Comprobante n.° 1455 de 21 de junio de 2022 y planilla n.° 50047. - Comprobante n.° 1645 de 20 de julio de 2022 y planilla n.° 50320. - Comprobantes n.° 1704, 1704-A, 1704-B y 1704-C 2013 de 22 de julio de 2022 y planilla n.° 50327. - Comprobante n.° 1907 de 19 de agosto de 2022 y planilla n.° 50595. - Comprobante n.° 2013 de 31 de agosto de 2022 y planilla n.° 50789. - Comprobante n.° 2167 de 20 de setiembre de 2022 y planilla n.° 50868. - Comprobante n.° 2264 de 30 de setiembre de 2022 y planilla n.° 51007. - Comprobante n.° 2419 de 21 de octubre de 2022 y planilla n.° 51198. - Comprobante n.° 2485 de 26 de octubre de 2022 y planilla n.° 51312. - Comprobante n.° 2605 de 22 de noviembre de 2022 y planilla n.° 51462. - Comprobante n.° 2693 de 29 de noviembre de 2022 y planilla n.° 51564. - Comprobante n.° 2863 de 20 de diciembre de 2022 y planilla n.° 51825.



	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante n.° 2922 de 21 de diciembre de 2022 y planilla n.° 51745. - Comprobante n.° 3030 de 28 de diciembre de 2022 y planilla n.° 51966.
Apéndice n.° 18:	<p>Copias autenticadas de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio n.° 001174-2023-GR.LAM/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 95] de 22 de agosto de 2023. - Acta de recopilación n.° 003-2023-CGR/OCIGERESA de 27 de setiembre de 2023. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2021-CAS COVID de 29 de octubre de 2021 y adendas. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 111-2022-HBL de 6 de agosto de 2022. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2022-HBL de 26 de octubre de 2022. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 051-2021-CAS COVID de 18 de octubre de 2021 y adendas. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 114-2022-HBL de 6 de agosto de 2022. - Contrato Administrativo de Servicios n.° 081-2022-HBL de 1 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 19:	<p>Informe de programación de turnos y hojas de trámite, correspondiente a junio, julio, agosto, setiembre y noviembre de 2022, como se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia auténtica imprimible del informe 000081-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4219529 - 0] de 25 de mayo de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000118-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4246927 - 0] de 22 de junio de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000009-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI/SCG [4262557 - 0] de 11 de julio de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe 000147-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4286960 - 0] de 6 de agosto de 2022. - Copia auténtica imprimible del informe 000153-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4306144 - 0] de 29 de agosto de 2022 - Copia auténtica imprimible de informe n.° 000209-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4364957 - 0] de 26 de octubre de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000001-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4380219 - 0] de 9 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 20:	<p>Copia autenticada de la carta n.° 006-2023-CM/GG de 2 de junio de 2023 y demás documentos.</p> <p>Copia autenticada de la carta n.° 005-2023-CM/GG de 28 de abril de 2023 y demás documentos en copia simple.</p>
Apéndice n.° 21:	<p>Copia auténtica imprimible de oficio n.° 001289-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 120] de 13 de setiembre de 2023.</p> <p>Copia simple de informe n.° 000102-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4536548 - 119], de 12 de setiembre de 2023.</p>
Apéndice n.° 22:	<p>Copias visadas de boletas de pago del médico Brian Montenegro Díaz, del Departamento de Cirugía, del periodo junio a diciembre de 2022.</p>
Apéndice n.° 23:	<p>Copias visadas de boletas de pago del médico Víctor Santa Cruz Quiñonez, del Departamento de Cirugía, del periodo junio a diciembre de 2022</p>



Apéndice n.º 24:	<p>Informes de programación y reprogramación de turnos y, hojas de trámite, de junio a diciembre de 2022, como se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia auténtica imprimible del informe 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4223939 - 0] de 31 de mayo de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000051-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4236591 - 0] de 10 de junio de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000010-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST/SO-LACE [4250490 - 0] de 27 de junio de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000059-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4281636 - 0] de 2 de agosto de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000065-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4287027 - 0] de 6 de agosto de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000071-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4307903 - 0] de 1 de setiembre de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000089-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4335251 - 0] de 27 de setiembre de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000096-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4369128 - 0] de 31 de octubre de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000116-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4401232 - 0] de 29 de noviembre de 2022 - Copia auténtica imprimible del informe 000122-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4418535 - 0] de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.º 25:	Copia auténtica imprimible de memorando n.º 000137-2021-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [3938086 - 0] de 26 de agosto de 2021
Apéndice n.º 26:	Copia auténtica imprimible de oficio n.º 001335-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548-127] de 21 de setiembre de 2023. Copia auténtica imprimible de informe n.º 000106-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-GIOBST [4536548-121] de 12 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 27:	Detalle de jornadas programadas sin registro de marcación de entrada y salida del Servicio de Ginecología, período junio a diciembre de 2022.
Apéndice n.º 28:	Copia autenticada del informe n.º 000308-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [4536548 - 15] de 13 de abril de 2023.
Apéndice n.º 29:	Copia autenticada de oficio n.º 001104-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 79] de 3 de agosto de 2023 y demás documentos en copia simple.
Apéndice n.º 30:	Copia simple firmada electrónicamente del informe 000133-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 61] de 27 de junio de 2023.
Apéndice n.º 31:	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000049-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4220713 - 0] de 26 de mayo de 2022. - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000056-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4250532 - 0] de 27 de junio de 2022

	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000067-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4286998 - 0] de 6 de agosto de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000062-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4277238 - 0] de 26 de julio de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000075-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4306497 - 0] de 31 de agosto de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente del informe 000079-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.MED-L RM [4331086 - 0] de 22 de setiembre de 2022
Apéndice n.º 32:	Detalle de jornadas programadas sin registro de marcación de entrada y salida del Servicio de Medicina, período junio a diciembre de 2022.
Apéndice n.º 33:	<ul style="list-style-type: none"> - Copia auténtica imprimible de informe n.º 000191-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4341208 - 0] de 3 de octubre de 2022 - Copia auténtica imprimible de informe n.º 000183-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI [4329674 - 0] de 21 de setiembre de 2022 - Copia simple firmada electrónicamente de informe 000012-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO.CI-M MA [4393748 - 0] de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 34:	Detalle de jornadas programadas sin registro de marcación de entrada y salida del Servicio de Cirugía Especialidades, período junio a diciembre de 2022.
Apéndice n.º 35:	Copia auténtica imprimible del informe n.º 000171-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-CSI [4536548 - 69] de 3 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 36:	Copia auténtica imprimible del memorando n.º 00148-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4187246 - 48] de 17 de mayo de 2022 y copia simple de Trámite de documento [4187246 - 48].
Apéndice n.º 37:	<p>Copia auténtica imprimible del oficio n.º 000559-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4536548 - 23] de 25 de abril de 2023.</p> <p>Copia simple firmada electrónicamente del informe n.º 0086-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-ECT [4536548 - 21] de 24 de abril de 2023.</p> <p>Copia simple firmada electrónicamente del informe n.º 0048-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-FVL [4536548 - 20] de 20 de abril de 2023.</p>
Apéndice n.º 38:	Copia auténtica imprimible del informe n.º 000175-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-CSI [4536548 - 81] de 8 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 39:	Copia simple firmada digitalmente de informe n.º 000064-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE-CSI [4182854 - 6] de 30 de mayo de 2022
Apéndice n.º 40:	Copias visadas de boletas de pago del personal médico de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades, del período junio a diciembre de 2022.
Apéndice n.º 41:	<p>Impresiones de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 001-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, cédula de notificación electrónica n.º 0061-2023-CG/0633-SCE-HPDBL con firma digital de



	<p>6 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Luis Enrique Ríos Morante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 0062-2023-CG/0633-SCE-HPDBL con firma digital de 6 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Brian Jensen Montenegro Diaz. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 0063-2023-CG/0633-SCE-HPDBL con firma digital de 6 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Víctor Martin Santa Cruz Quiñonez. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2023-CG/0633-SCE-HPDBL de 6 de octubre de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 0064-2023-CG/0633-SCE-HPDBL con firma digital de 6 de octubre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Erasmo Campos Tuñoque. <p>Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.</p>
<p>Apéndice n.° 42:</p>	<p>Copias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Regional n.° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque. - Hojas de Especificación de Cargos de la Unidad de Recursos Humanos y el Servicio de Medicina, contenidas en el Manual de Organización y Funciones. - Resolución Directoral n.° 330-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH de 14 de noviembre de 2016. - Reglamento de Control de Asistencia, puntualidad y permanencia de los servidores del Hospital Belén de Lambayeque.

Chiclayo, 7 de noviembre de 2023.


María Elisa Larros Rivas
 Supervisora


Alejandro Enrique Calle Mendoza
 Abogado


Víctor Gerardo Juan Antonio Sánchez Nanfuñay
 Jefe de Comisión

La JEFA (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 7 de noviembre de 2023



María Elisa Larros Rivas
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Lambayeque

APÉNDICE Nº 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-0633-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Médicos se ausentaron de la entidad sin autorización expresa para prestar servicios en clínica y universidad privada, no obstante, registraron marcación de ingreso y salida de la jornada ordinaria ininterrumpida, lo que ocasionó afectación a la atención permanente en los servicios y actividades de salud y perjuicio económico de S/ 9 652,92.	Luis Enrique Ríos Morante	16435468	Médico V	31/12/1989	La fecha	CAP		-	X		X
2		Brian Jensen Montenegro Diaz	72351940	Médico ¹ del Departamento de Cirugía	01/11/2021	31/12/2022	CAS		-	X		X
3		Victor Martin Santa Cruz Quifonez	70006713	Médico ² del Departamento de Cirugía	19/10/2021	31/12/2022	CAS		-	X		X

1 - Médico con especialidad en Urología de 1 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022 y médico cirujano del 6 de agosto al 30 de setiembre de 2022; y, médico especialista requerido por el departamento de medicina del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022. (Según programación de turnos, el administrado durante este último periodo continuó prestando servicios en la especialidad de Urología del Departamento de Cirugía).

2 - Médico con especialidad en Traumatología de 19 de octubre al 31 de julio de 2022, y médico especialista del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2022.



4	La entidad no efectuó el control del registro de la asistencia del personal médico que laboró en los servicios de ginecología, medicina y cirugía especialidades, en consecuencia, no efectuaron los descuentos correspondientes, generando perjuicio económico a la entidad de S/ 348 350,86.	Erasmo Campos Tuñoque	17633155	Responsable del Área de Control de Asistencia.	01/09/2021	La fecha	CAP		-	X		X
---	--	-----------------------	----------	--	------------	----------	-----	---	---	---	--	---






OFICIO N° 000828-2023-OC//OC0633 [4826457-0]

Chiclayo, 7 de noviembre de 2023

Señor:
Juan Pablo Meléndez Díaz
Director
Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque
Av. Ramón Castilla N° 597
Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 00674-2023-CG/OC0633 [4742505-0], de 4 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2023, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "**Permanencia y control de asistencia de los médicos de los servicios de ginecología, medicina y cirugía especialidades**", en el Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 051-2023-2-0633-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Maria Larios Rivas

Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Lambayeque
Contraloría General de la República

(MELR/vsn)



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000828-2023-OCI/OC0633 [4826457-0]
EMISOR : MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOB.REG. LAMB - HOSPITAL BELEN LAMB.

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al oficio n.° 00674-2023-CG/OC0633 de 4 de setiembre de 2023, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Permanencia y control de asistencia de los médicos de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades", en el Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 051-2023-2-0633-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20437300705**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000070-2023-CG/0633
2. 1. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 1)
3. 2. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 2)
4. 3. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 3)
5. 4. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 4)
6. 5. Tomo II- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 1)
7. 7. Tomo II- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 3)
8. 6. Tomo II- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 2)
9. 8. Tomo III- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 1)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4EOGYOL**



10. 9. Tomo III- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 2)

11. Oficio N° 828-2023-CG/OC0633

NOTIFICADOR : VICTOR GERARDO JUAN ANTONIO SANCHEZ NANFUÑAY - GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000070-2023-CG/0633

DOCUMENTO : OFICIO N° 000828-2023-OCI/OC0633 [4826457-0]

EMISOR : MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOB.REG. LAMB - HOSPITAL BELEN LAMB.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20437300705

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1144

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al oficio n.° 00674-2023-CG/OC0633 de 4 de setiembre de 2023, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Permanencia y control de asistencia de los médicos de los servicios de Ginecología, Medicina y Cirugía Especialidades", en el Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 051-2023-2-0633-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 1)
2. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 2)
3. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 3)
4. Tomo I- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 4)



5. 5. Tomo II- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 1)
6. 7. Tomo II- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 3)
7. 6. Tomo II- InformeN°51-2023-2-0633 (parte 2)
8. 8. Tomo III- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 1)
9. 9. Tomo III- Informe N°51-2023-2-0633 (parte 2)
10. Oficio N° 828-2023-CG/OC0633

